

FE DE ERRATAS RELATIVA AL FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

Nos referimos al Folleto Informativo correspondiente a la constitución del Fondo “IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS” gestionado por InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., que fue inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25 de octubre de 2011.

Los términos que en esta Fe de Erratas aparecen en mayúsculas y que no se definen expresamente, tendrán el significado que se indica en el Folleto.

En la página 41 del Folleto, correspondiente al apartado 4.10.1. de la Nota de Valores del mismo, denominado “Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos” se incluyeron por error unos valores incorrectos de TIR para las distintas Tasas de Amortización Anticipada de los Bonos, siendo la tabla correcta la que se incluye a continuación:

IM FTPYME SABADELL 9, FTA				
Escenario		5% TAA	8% TAA	10% TAA
Serie A1	Vida Media (años)	0,64	0,58	0,55
	TIR	2,025%	2,025%	2,025%
	Duración	0,63	0,57	0,53
	Fecha Final estimada	17/01/2013	17/10/2012	17/10/2012
Serie A2 (G)	Vida Media (años)	2,31	2,10	1,98
	TIR	1,922%	1,922%	1,922%
	Duración	2,22	2,02	1,91
	Fecha Final estimada	17/07/2015	17/04/2015	19/01/2015
Serie B	Vida Media (años)	6,43	5,75	5,38
	TIR	2,644%	2,644%	2,644%
	Duración	5,75	5,19	4,88
	Fecha Final estimada	17/07/2020	17/07/2019	17/01/2019
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		17/07/2020	17/07/2019	17/01/2019
Tasa de Fallidos Acumulada		0,065%	0,057%	0,052%

Como consecuencia del error mencionado en el párrafo anterior se han aplicado tasas incorrectas para el cálculo de las tablas de flujos de los Bonos incluidas en las páginas 43, 44 y 45 del Folleto correspondientes al apartado 4.10.2. de la Nota de Valores denominado “Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos”. Se incluyen a continuación dichas tablas corregidas:

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR									
Fecha de Pago	Serie A1			Serie A1			Serie A1		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
04/11/2011									
17/01/2012	18.830,21	407,41	19.237,62	21.614,64	407,41	22.022,05	23.512,46	407,41	23.919,87
17/04/2012	24.173,05	406,67	24.579,72	27.733,55	392,72	28.126,27	30.131,49	383,21	30.514,70
17/07/2012	25.824,30	285,56	26.109,86	28.937,18	253,77	29.190,95	31.001,66	232,25	31.233,91
17/10/2012	25.064,32	157,89	25.222,21	21.714,63	109,99	21.824,62	15.354,39	77,77	15.432,16
17/01/2013	6.108,12	30,94	6.139,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	100.000,00	1.288,47	101.288,47	100.000,00	1.163,89	101.163,89	100.000,00	1.100,64	101.100,64

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR									
Fecha de Pago	Serie A2 G			Serie A2 G			Serie A2 G		
	Ppal. Amort	TAA 5% Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	TAA 8% Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	TAA 10% Inter. Brutos	Flujo Total
04/11/2011									
17/01/2012	0,00	386,86	386,86	0,00	386,86	386,86	0,00	386,86	386,86
17/04/2012	0,00	475,73	475,73	0,00	475,73	475,73	0,00	475,73	475,73
17/07/2012	0,00	475,73	475,73	0,00	475,73	475,73	0,00	475,73	475,73
17/10/2012	0,00	480,96	480,96	2.746,56	480,96	3.227,52	6.432,82	480,96	6.913,78
17/01/2013	9.257,56	480,96	9.738,52	13.042,85	467,75	13.510,60	13.690,16	450,02	14.140,18
17/04/2013	11.928,36	426,94	12.355,30	12.749,28	396,21	13.145,49	13.261,00	375,82	13.636,82
17/07/2013	12.281,81	374,94	12.656,75	12.891,30	339,96	13.231,26	13.257,51	316,91	13.574,42
17/10/2013	10.467,55	319,99	10.787,54	10.989,87	281,70	11.271,57	11.294,23	256,63	11.550,86
17/01/2014	9.746,24	269,65	10.015,89	10.150,81	228,84	10.379,65	10.374,78	202,31	10.577,09
17/04/2014	8.379,12	217,93	8.597,05	8.732,44	176,10	8.908,54	8.920,23	149,10	9.069,33
17/07/2014	8.424,83	180,49	8.605,32	8.642,68	136,52	8.779,20	8.741,35	108,32	8.849,67
17/10/2014	8.021,19	141,95	8.163,14	8.144,40	96,45	8.240,85	8.181,58	67,47	8.249,05
19/01/2015	9.347,62	105,62	9.453,24	9.218,83	58,53	9.277,36	5.846,34	28,73	5.875,07
17/04/2015	7.480,49	55,88	7.536,37	2.690,98	12,38	2.703,36	0,00	0,00	0,00
17/07/2015	4.665,23	22,19	4.687,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	100.000,00	4.415,82	104.415,82	100.000,00	4.013,72	104.013,72	100.000,00	3.774,59	103.774,59

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR									
Fecha de Pago	Serie B			Serie B			Serie B		
	Ppal. Amort	TAA 5% Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	TAA 8% Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	TAA 10% Inter. Brutos	Flujo Total
04/11/2011									
17/01/2012	0,00	530,74	530,74	0,00	530,74	530,74	0,00	530,74	530,74
17/04/2012	0,00	652,67	652,67	0,00	652,67	652,67	0,00	652,67	652,67
17/07/2012	0,00	652,67	652,67	0,00	652,67	652,67	0,00	652,67	652,67
17/10/2012	0,00	659,84	659,84	0,00	659,84	659,84	0,00	659,84	659,84
17/01/2013	0,00	659,84	659,84	0,00	659,84	659,84	0,00	659,84	659,84
17/04/2013	0,00	645,50	645,50	0,00	645,50	645,50	0,00	645,50	645,50
17/07/2013	0,00	652,67	652,67	0,00	652,67	652,67	0,00	652,67	652,67
17/10/2013	0,00	659,84	659,84	0,00	659,84	659,84	0,00	659,84	659,84
17/01/2014	0,00	659,84	659,84	0,00	659,84	659,84	0,00	659,84	659,84
17/04/2014	0,00	645,50	645,50	0,00	645,50	645,50	0,00	645,50	645,50
17/07/2014	0,00	652,67	652,67	0,00	652,67	652,67	0,00	652,67	652,67
17/10/2014	0,00	659,84	659,84	0,00	659,84	659,84	0,00	659,84	659,84
19/01/2015	0,00	674,19	674,19	0,00	674,19	674,19	3.806,90	674,19	4.481,09
17/04/2015	0,00	631,16	631,16	5.521,01	631,16	6.152,17	8.570,35	607,13	9.177,48
17/07/2015	3.170,88	652,67	3.823,55	8.428,39	616,64	9.045,03	8.254,06	571,89	8.825,95
19/10/2015	7.112,30	652,81	7.765,11	6.957,64	580,14	7.537,78	6.817,12	535,09	7.352,21
18/01/2016	6.548,80	585,56	7.134,36	6.359,15	516,22	6.875,37	6.198,80	473,52	6.672,32
18/04/2016	5.080,93	542,81	5.623,74	4.989,12	474,71	5.463,83	4.890,06	433,07	5.323,13
18/07/2016	5.289,91	509,65	5.799,56	5.093,89	442,15	5.536,04	4.933,00	401,15	5.334,15
17/10/2016	4.546,69	475,13	5.021,82	4.382,30	408,90	4.791,20	4.242,24	368,95	4.611,19
17/01/2017	4.608,34	450,35	5.058,69	4.368,48	384,48	4.752,96	4.185,11	345,02	4.530,13
17/04/2017	4.150,78	410,81	4.561,59	3.917,97	347,92	4.265,89	3.740,96	310,50	4.051,46
17/07/2017	4.006,26	388,28	4.394,54	3.738,35	326,22	4.064,57	3.542,86	289,53	3.832,39
17/10/2017	3.352,66	366,12	3.718,78	3.141,42	305,14	3.446,56	2.981,35	269,34	3.250,69
17/01/2018	3.213,93	343,99	3.557,92	2.980,38	284,41	3.264,79	2.809,31	249,67	3.058,98
17/04/2018	3.190,88	315,77	3.506,65	2.916,76	258,99	3.175,75	2.724,42	226,10	2.950,52
17/07/2018	2.753,29	298,45	3.051,74	2.519,51	242,83	2.762,34	2.352,60	210,84	2.563,44
17/10/2018	2.536,82	283,56	2.820,38	2.308,31	228,87	2.537,18	2.146,41	197,63	2.344,04
17/01/2019	2.657,09	266,82	2.923,91	2.369,16	213,64	2.582,80	27.804,45	183,47	27.987,92
17/04/2019	2.372,86	243,87	2.616,73	2.109,41	193,70	2.303,11	0,00	0,00	0,00
17/07/2019	2.458,49	231,10	2.689,59	27.898,75	182,09	28.080,84	0,00	0,00	0,00
17/10/2019	2.237,16	217,41	2.454,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17/01/2020	2.269,85	202,65	2.472,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17/04/2020	1.936,93	185,63	2.122,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17/07/2020	26.505,15	172,99	26.678,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	100.000,00	16.833,40	116.833,40	100.000,00	15.044,02	115.044,02	100.000,00	14.078,71	114.078,71

En consideración a lo anterior, SE SOLICITA se tenga por presentada esta Fe de Erratas relativa al Folleto Informativo correspondiente a la constitución del Fondo "IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS" registrado el 25 de octubre de 2011 y proceda a incorporarla a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

José Antonio Trujillo
 Presidente
 InterMoney Titulización, SGFT, S.A.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **“IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25 de octubre de 2011,

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **“IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de octubre de 2011, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 2011.

José Antonio Trujillo
PRESIDENTE
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM FTPYME SABADELL 9
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

1.500.000.000 €

SERIE	IMPORTE	DBRS	S&P
Serie A1	295.000.000	AAA (sf)	AAA (sf)
Serie A2 (G)*	650.000.000	AAA (sf)	AAA (sf)
Serie B	555.000.000	B (high) (sf)	NR

** Bonos garantizados por el Aval del Estado*

Respaldados por Derechos de Crédito cedidos y administrados por

BANCO DE SABADELL, S.A.



Entidad Suscriptora

BANCO DE SABADELL, S.A.

Agente de Pagos

BANCO SANTANDER, S.A.

Fondo diseñado, constituido y administrado por



ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	1
1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.	1
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.	1
1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	1
1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.	2
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.	3
2.1 Liquidez.	3
2.2 Rentabilidad y Duración.	3
.	3
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.	4
3.1 Riesgo ligado al sector de actividad.	4
3.2 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito y Responsabilidad Limitada.	4
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	5
3.4 Concentración por año de concesión	5
3.5 Riesgo de Concentración Geográfica	5
3.6 Riesgo de Carencia de Principal.	5
3.7 Riesgo de Tipo Máximo.	6
3.8 Protección Limitada.	6
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	7
1 PERSONAS RESPONSABLES.	7
1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	7
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	7
2 AUDITORES DE CUENTAS.	7
2.1 Auditores del Fondo.	7
2.2 Criterios contables del Fondo.	8
3 FACTORES DE RIESGO.	8
4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.	8
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.	8
4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.	8
4.3 Lugar del Registro del emisor y número de registro.	8
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	9
4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.	9
4.4.2 Periodo de Actividad del Fondo.	10
4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.	10
4.4.4 Extinción del Fondo.	12
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	13
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.	14
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.	15

5	DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION	16
5.1	Breve descripción de las actividades principales del emisor.	16
5.2	Descripción general de los participantes en el programa de titulización.	16
6	ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.	19
6.1	Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.	19
6.2	Auditoría de cuentas.	20
6.3	Objeto social.	20
6.4	Existencia o no de participaciones en otras sociedades.	22
6.5	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.	22
6.6	Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.	23
6.7	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.	23
6.8	Litigios de la Sociedad Gestora.	23
6.9	Organismos encargados de la supervisión	24
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES.	24
7.1	Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.	24
8	INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.	24
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	24
8.2	Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.	25
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje.	25
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.	25
9	INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.	25
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	25
9.2	Información procedente de terceros.	25
10	DOCUMENTOS DE CONSULTA	25
	NOTA DE VALORES (anexo xiii del reglamento ce809/2004)	27
1	PERSONAS RESPONSABLES.	27
1.1	Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	27
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	27
2	FACTORES DE RIESGO.	27
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.	27
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	28
3.2	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	28
4	INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.	28
4.1	Importe total de los Valores.	28
	Aseguramiento y Suscripción de la Emisión.	29
4.2	Descripción del tipo y clase de valores.	29
4.3	Legislación según la cual se crean los valores.	29

4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.	30
4.5	Divisa de la emisión.	30
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.	30
4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.	30
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.	31
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores.	31
4.8	Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.	32
4.8.1	Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses	32
4.8.1.1	Interés nominal	32
4.8.1.2	Tipo de Interés Nominal	32
4.8.1.3	Tipo de Interés de Referencia	32
4.8.1.4	Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos	32
4.8.1.5	Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos	33
4.8.1.6	Margen a aplicar al Tipo de Referencia para cada una de las Series de Bonos	34
4.8.1.7	Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos	34
4.8.2	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones	34
4.8.3	Agente de Cálculo	36
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	36
4.9.1	Precio de reembolso.	36
4.9.2	Vencimiento de los Bonos.	36
4.9.3	Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Series	36
4.9.4	Reglas de Amortización de los Bonos. Distribución de los Fondos Disponibles de Principales.	38
4.10	Indicación del rendimiento para el inversor.	39
4.10.1	Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.	41
4.10.2	Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.	41
4.11	Representación de los tenedores de los valores.	46
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	46
4.13	Fecha de emisión de los valores.	47
4.13.1	Colectivo de potenciales inversores.	47
4.13.2	Fecha de Suscripción.	48
4.13.3	Forma y Fecha de Desembolso.	48
4.13.4	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	48
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	48
5	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.	48
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores.	48
5.2	Agente de Pagos.	49
6	GASTOS DE LA OFERTA.	52
7	INFORMACION ADICIONAL.	53

7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	53
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	53
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	53
7.4	Información procedente de terceros.	53
7.5	Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.	54
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)		56
1	VALORES.	56
1.1	Denominación mínima de la emisión.	56
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	56
2	ACTIVOS SUBYACENTES.	56
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	56
2.2	Activos que respaldan la emisión.	57
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.	58
2.2.2	Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.	58
2.2.3	Naturaleza legal de los activos.	73
2.2.4	Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.	73
2.2.5	El importe de los activos.	74
2.2.6	Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.	74
2.2.7	Método de creación de los activos.	75
2.2.8	Indicación de declaraciones dadas al emisor en relación con los Activos	79
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados.	86
2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados	87
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	87
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	87
2.2.13	Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.	88
2.2.14	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	88
2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.	88
2.2.16	Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles	88
2.3	Activos en gestión activa que respaldan la emisión.	88

2.4	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	88
3	ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).	88
3.1	Descripción de la estructura de la operación.	88
3.1.1	Diagrama explicativo de la operación	88
3.1.2	Balance inicial del Fondo.	89
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.	89
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor	90
3.3.1	Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito	90
3.3.2	Cesión de los Derechos de Crédito.	91
3.3.3	Eficacia de la cesión	92
3.3.4	Precio de la cesión	92
3.3.5	Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito	92
3.3.6	Anticipo de fondos.	93
3.3.7	Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.	93
3.4	Explicación del flujo del fondo.	94
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.	94
3.4.2	Información sobre toda mejora de crédito	95
3.4.2.1	Descripción de las mejoras de crédito	95
3.4.2.2	Fondo de Reserva.	96
3.4.3	Detalles de cualquier financiación subordinada.	97
3.4.3.1	Préstamo para Gastos Iniciales.	97
3.4.3.2	Préstamo para Fondo de Reserva	98
3.4.3.3	Subordinación de los Bonos de la Serie B.	99
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	99
3.4.4.1	Cuenta de Tesorería.	99
3.4.4.2	Cuenta Complementaria	102
3.4.5	Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.	104
3.4.6	Orden de Prelación de Pagos.	104
3.4.6.1	A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo, excluida:	105
3.4.6.2	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.	108
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	109
3.4.7.1	Aval del Estado.	109
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del cedente de los activos titulizados.	112
3.6	Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	115
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	115
3.7.1	Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	115
3.7.1.1	Administración y representación del Fondo	116
3.7.1.2	Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora	117
3.7.1.3	Subcontratación	118

3.7.1.4	Remuneración de la Sociedad Gestora	119
3.7.2	Administración y custodia de los activos titulizados.	119
3.7.2.1	Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito	120
3.7.2.2	Duración y sustitución	129
3.7.2.3	Responsabilidad del Administrador e indemnización	130
3.7.2.4	Remuneración del Administrador	131
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	131
4	INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.	132
4.1	Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.	132
4.2	Información periódica.	132
4.3	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.	134
4.4	Información a la CNMV.	134
4.5	Información a las Agencias de Calificación.	134
	GLOSARIO DE DEFINICIONES	135

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, el “*Folleto*”) del fondo de titulización de activos IM FTPYME SABADELL 9, FTA, (en adelante el “*Fondo*”) aprobado y registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el “*Reglamento 809/2004*”), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los “*Factores de Riesgo*”);
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “*Documento de Registro*”);
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la “*Nota de Valores*”);
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “*Módulo Adicional*”).
5. Un glosario de definiciones.

IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica cerrado por su activo y por su pasivo que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”), es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.

1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea el Cedente, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal.

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 1.2 anterior. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Concursal, las especialidades concursales de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 permanecen en vigor, por lo que, en caso de concurso del Cedente, la cesión de los Derechos de Crédito podrá ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración del artículo 71 de la Ley Concursal, en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha cesión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994. No obstante lo anterior, no hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales de la normativa contenida en la Ley Concursal en lo que se refiere esta cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que se apreciase que la escritura de constitución cumple las condiciones señaladas en la Disposición Adicional 3 de la Ley 1/1999 de 5 de enero, reguladora de las entidades de capital riesgo y de sus sociedades gestoras, la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal. No obstante el propio artículo 71 en su apartado 5 establece como especialidad que en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial del cedente realizados en condiciones normales. No obstante lo anterior, no hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales de la normativa contenida en la Ley Concursal en lo que se refiere esta cuestión.

En el supuesto de que se declare el concurso del Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente en concurso las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito que correspondan desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas

cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente a los fondos manejados por el Cedente, por cuenta y orden del Fondo antes de ser depositados en las cuentas del Fondo abiertas en el Cedente, en su función de gestión de cobros de los Derechos de Crédito o depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta Complementaria con anterioridad a esa fecha, ya que éstos fondos podrían quedar afectos a resultados del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4 del Módulo Adicional.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

2.1 Liquidez.

El Cedente, en su calidad de Entidad Suscriptora se ha comprometido a suscribir íntegramente los Bonos de las Series A1, A2 (G) y B. La suscripción por su parte de los Bonos de cualquier Serie no supone limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.

El Cedente, en su calidad de Entidad Suscriptora, ha declarado que una vez suscritos los Bonos de la Serie A1 y A2 (G), su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema.

No obstante lo anterior, si a lo largo de la vida del Fondo la Entidad Suscriptora decidiera vender los Bonos en el mercado, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. Tampoco existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Rentabilidad y Duración.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos que se recoge en el apartado 4.10.1. de la Nota de Valores está sujeto al cumplimiento de los cuadros de amortización de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios y a las hipótesis de las tasas de amortización anticipada, evolución de los tipos de interés y morosidad que podrían no cumplirse. La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica que hacen imposible su previsión.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.

Tal y como se recoge en el apartado 4.5. del Documento de Registro, el Fondo es un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, por lo que los riesgos específicos del Fondo son los de los Activos que respaldan la emisión y son (i) riesgos ligados al sector de actividad en el que se han generado los Activos que constituyen el activo del Fondo y/o bien (ii) riesgos ligados a los propios Activos.

3.1 Riesgo ligado al sector de actividad.

Los sectores con mayor relevancia en la cartera titulizable a 16 de septiembre de 2011, son el sector "Actividades inmobiliarias" el cual supone un 23,01% de la misma (1.009 préstamos con un saldo actual de 405.018.607,58 euros), el sector "Construcción de edificios" supone un 3,62% de la Cartera Cedible (190 préstamos con un saldo actual de 63.715.941,93 euros) y el sector "Actividades de construcción especializada" supone un 2,46% de la Cartera Cedible (255 préstamos con un saldo actual de 43.233.123,75 euros, conforme se recoge en el cuadro del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional. Dichos sectores suponen conjuntamente un 29,09% del total de la Cartera Cedible.

Dados los niveles de concentración sectorial descritos en el párrafo anterior y en el apartado 2.2.2. b) del Módulo Adicional, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre la actividad inmobiliaria y de construcción, podría afectar a los pagos de los Préstamos y Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión de Bonos.

3.2 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito y Responsabilidad Limitada.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito que se recogen en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

Banco de Sabadell, S.A., como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de las cargas financieras o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Créditos. Banco de Sabadell, S.A., de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Créditos así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

Banco de Sabadell, S.A. no asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 y 3.7.2. del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y a la administración de los Activos.

La tasa de morosidad del Banco de Sabadell, S.A. a 30 de junio de 2011 es de 5,55%, según se recoge, junto con el resto de información financiera del Cedente, en el apartado 3.5 del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas, hasta los límites citados en el Folleto, en la Escritura de Constitución y en el resto de contratos constitutivos del Fondo. Con la excepción de estas garantías y del Aval del Estado, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de Crédito constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de distribución de los Fondos Disponibles que se recogen en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.

3.4 Concentración por año de concesión

A fecha 16 de septiembre de 2011, un total de 1.121.492.639,81 euros (esto es, un 63,70% del Saldo Vivo Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible) corresponden a Préstamos concertados en el año 2010, y un total de 438.298.629,56 euros (esto es, un 24,90% del Saldo Vivo Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible) corresponden a Préstamos concertados en el año 2009. A la hora de estudiar la Cartera Cedible será necesario tener en cuenta dicha antigüedad.

Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

3.5 Riesgo de Concentración Geográfica

A fecha 16 de septiembre de 2011, tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, las provincias que presentan mayor concentración de prestatarios de los Derechos de Crédito de la Cartera Cedible son Barcelona con un 37,03%, Madrid con un 14,85% y Asturias con un 5,23%. Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre estas provincias podría afectar a los pagos de los Activos que respaldan la emisión de Bonos.

Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

3.6 Riesgo de Carencia de Principal.

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, un 20,7% del Saldo Vivo Pendiente corresponde a Préstamos y/o Préstamos Hipotecarios con un periodo inicial de carencia en el pago de principal, con una carencia máxima de hasta el 2014.

3.7 Riesgo de Tipo Máximo.

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, un 45,22% del Saldo Vivo Pendiente de la Cartera Cedible tiene establecido un tipo de interés nominal máximo que limita la variabilidad al alza del tipo de interés aplicable.

3.8 Protección Limitada.

En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos para Liquidación constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series.

No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) tienen su riesgo mitigado por la existencia del Aval del Estado.

IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T, S.A. con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso 1, planta 32, y con C.I.F. A-83774885. (la “Sociedad Gestora”), entidad promotora de IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “Fondo”), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en calidad de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., actúa en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 5 de septiembre de 2011.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en representación de la Sociedad Gestora, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS.

2.1 Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 5 de septiembre de 2011 ha designado a Ernst & Young, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso 2, 28020 Madrid, y CIF B-78970506, como auditores del Fondo, sin

especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV con carácter anual.

2.2 Criterios contables del Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. Este criterio se corresponde con los principios contables vigentes de conformidad con la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 31 de diciembre de 2011, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor se recogen en el punto 1 de la sección "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.

IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, es el emisor de los valores a los que se refiere la Nota de Valores y se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en España reguladora de los Fondos de Titulización de Activos, con la finalidad de emitir los valores a que se refiere la Nota de Valores y la adquisición de los Derechos de Crédito.

4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.

La denominación del Fondo es "IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS". Empleará también, indistintamente, las denominaciones de "IM FTPYME SABADELL 9" y la de "IM FTPYME SABADELL 9, FTA".

4.3 Lugar del Registro del emisor y número de registro.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha ... de octubre de 2011.

Para la constitución del Fondo se requerirá el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992 (tal y como dicho artículo ha quedado redactado por el apartado Dos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio) y de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación correspondiente y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora.

La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, sin que haya llegado la Fecha de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 27 de octubre de 2011.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución, de acuerdo con la Ley 19/1992, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

4.4.2 Periodo de Actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta la “Fecha Final”, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La “Fecha Final” será el día 17 de enero de 2046 que corresponde a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los 42 meses de la Fecha Máxima de Vencimiento de los Derechos de Crédito.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo en una Fecha de Pago y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo (en adelante, la “Fecha de Liquidación Anticipada”) en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los “Supuestos de Liquidación Anticipada”):

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el resto de los Fondos Disponibles, permita una total cancelación de las obligaciones del pago del Fondo.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente o se haga imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.

- (v) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. No obstante, la Fecha Final del Fondo será el 17 de enero de 2046.
- (vi) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos de todas las Series y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de las Agencias de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y proceda con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a la suma del saldo del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros activos remanentes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.
- (ii) En la fecha en que se produzca la total liquidación de las obligaciones de pago del Fondo.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito con antelación en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
- (iv) En la Fecha Final del Fondo, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción, ó en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y la celebración del resto de Contratos del Fondo. En el supuesto de que se haya producido la resolución del

Fondo por la causa establecida en este apartado (v) y, por tanto, se hayan resuelto todos los contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo.

La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En el supuesto de que se haya producido la extinción del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por *InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*, constituida como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22, Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es +34 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto sobre la Sociedad Gestora como sobre el Fondo, pueden encontrarse en www.imtitulizacion.com.

El Fondo "IM FTPYME SABADELL 9, Fondo de Titulización de Activos" se constituirá al amparo de lo previsto en la Orden PRE/627/2011 de 22 de marzo por la que se establecen los requisitos a los que deberán ajustarse los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (la "**Orden PRE/627/2011**"). El Fondo IM FTPYME SABADELL 9, Fondo de Titulización de Activos estará regulado conforme a (i) el presente Folleto redactado de conformidad con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y el Reglamento (CE) Nº 809/2004, de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998, (iv) la Ley 19/1992

en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Ley 2/1981, (vi) el Real Decreto 716/2009, (vii) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (viii) la Orden PRE/ 627/2011, (ix) la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y (x) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Igualmente, cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 7.1.h) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante "TRLIS"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 y 20.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización y reembolso de los Bonos estará no sujeta o exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

La norma 13ª de la Circular 2/2009 determina que los fondos de titulización deben dotar provisiones por deterioro de valor de los activos financieros. La modificación introducida por la Ley 2/2010, de 1 de marzo,

en el artículo 12.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2009, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos. En tanto que no se produzca dicho desarrollo reglamentario, la citada Ley 2/2010 ha introducido la Disposición Transitoria trigésimo primera en el TRLIS, donde se contempla un régimen fiscal transitorio según el cual se aplicarán los criterios establecidos para las entidades de crédito sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente.

- (iv) Respecto a los rendimientos de los derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La cesión al Fondo de los derechos de crédito constituye una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de blanqueo de capitales, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad y la Ley 4/2008 de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se encuentra establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en su redacción otorgada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplica.

5 DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.

El único objeto del Fondo será la transformación de los activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de Derechos de Crédito titularidad del Cedente concedidos a empresas no financieras (personas jurídicas o empresario individual), cuyas características se definen en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional del Folleto, y en la emisión de bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de dichos Derechos de Crédito.

Los pagos por principal, intereses ordinarios e intereses de demora de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de cuantos conceptos venga obligado el Fondo, y ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de cobro procedentes de los Derechos de Crédito y el de los Bonos y, en general, de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de cada una de las Series de Bonos y del resto de las financiaciones subordinadas recogidas en el Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que las descripciones de todos los contratos (Contrato de Cuenta de Tesorería, Contrato de Cuenta Complementaria, Contrato de Agencia de Pagos, Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación, Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, Contrato de Administración y Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva) contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más relevante de cada uno de los mencionados contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.

INTERMONEY TITULIZACION actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo y como Agente de Cálculo del mismo. INTERMONEY TITULIZACION asimismo ha participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

INTERMONEY TITULIZACION es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo

19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 32, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885

- **BANCO DE SABADELL, S.A.** es la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo. Banco de Sabadell, S.A también es la Entidad Suscriptora de todas las Series de Bonos . Asimismo es la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, el Administrador de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo y la entidad otorgante del Préstamo para Fondo de Reserva.

Banco de Sabadell, S.A. es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081. Banco de Sabadell, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20.093, folio 1, hoja B-1561, inscripción 580.

Sedes operativas centrales:

Plaça de Catalunya 1, Sabadell (Barcelona);

Polígono Can Sant Joan, Sena 12, 08174 Sant Cugat del Vallés (Barcelona).

C.I.F.: A-08000143

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco de Sabadell asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES		
	MOODY'S	S&P	FITCH
Largo Plazo	A3	A-	BBB+
Corto Plazo	P-2	A-2	F2

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas por Fitch el 11 de Octubre de 2011, por Moody's el 24 de Marzo de 2011 y por S&P el 11 de Octubre de 2011.

- **BANCO SANTANDER, S.A.** ("Santander"), actuará como proveedor de la Cuenta de Tesorería y además actúa como Agente de Pagos y será por tanto contraparte del Fondo en el Contrato de Agencia de Pagos.

Banco Santander, S.A. es una entidad financiera constituida en España con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, 39004 y con sede operativa en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

C.I.F.: A-39000013

Las calificaciones de deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de Banco Santander asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES			
	MOODY'S	S&P	FITCH	DBRS
Largo Plazo	Aa3	AA-	AA-	AA
Corto Plazo	P-1	A-1+	F1+	R-1 (high)

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en octubre de 2011 por S&P, en octubre de 2011 por Moody's, en octubre de 2011 por Fitch y en agosto de 2011 por DBRS. Las calificaciones otorgadas por DBRS a Banco Santander no se encuentran bajo revisión ("Under Review").

- **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** ("BBVA"), actuará como proveedor de la Cuenta Complementaria.

BBVA es una entidad financiera constituida en España con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás 4, 48005 y con sedes operativas centrales en:

Paseo de la Castellana 81, 28046 Madrid

Gran Vía 1, 48001 Bilbao

Paseo de Recoletos 10, 28001 Madrid

Las calificaciones de deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de BBVA asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES			
	MOODY'S	S&P	FITCH	DBRS
Largo Plazo	Aa3	AA-	A+	AA
Corto Plazo	P-1	A-1+	F1	R-1 (high)

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en octubre de 2011 por S&P, en octubre de 2011 por Moody's, en octubre de 2011 por Fitch y en agosto de 2011 por DBRS. Las calificaciones otorgadas por DBRS a BBVA no se encuentran bajo revisión ("Under Review").

- **J&A GARRIGUES, S.L.** ("Garrigues") ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

Domicilio social: Calle Hermosilla, 3. Madrid (España).

C.I.F: B-81709081.

- **ERNST & YOUNG, S.L.** actúa como auditora del Fondo y como auditora de los atributos de la cartera de Derechos de Crédito Iniciales. Ernst & Young está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n 28020 Madrid

C.I.F: A-78970506

Ernst & Young, S.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19.073, Folio 156, Sección 8, Hoja 23.123.

- **STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.L.**, ("S&P") interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: C/ Marqués de Villamejor, 5, 28006 MADRID (España).

C.I.F: A-80310824

S&P viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y está actualmente en proceso de obtención de la autorización como agencia de calificación autorizada en la Unión Europea de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento 1060/2009, del Parlamento y del Consejo de 16 de septiembre de 2009.

- **DBRS RATINGS LIMITED, ("DBRS")** interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: 1 Minster Court, Mincing Lane, London EC3R 7AA United Kingdom.

DBRS viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y está actualmente en proceso de obtención de la autorización como agencia de calificación autorizada en la Unión Europea de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento 1060/2009, del Parlamento y del Consejo de 16 de septiembre de 2009.

6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, InterMoney Titulización, SGFT, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el

Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el número 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 no presentan salvedades.

6.3 Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: "la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria". Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 926/1998.

Actividades Principales:

InterMoney Titulización ha constituido a 15 de octubre de 2011 los siguientes fondos de titulización:

FONDO DE TITULIZACIÓN	Constitución		Emisión Bonos inicial (euros)
Hipotecaria (FTH)			2.000.000.000,00
IM Pastor 3, FTH	09/06/2005		1.000.000.000,00
IM Pastor 2, FTH	23/06/2004		1.000.000.000,00
Activos (FTA)			80.564.535.000,00
IM UNNIM RMBS 1, FTA	29/07/2011		820.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Leasing 2, FTA	17/06/2011		1.500.000.000,00
IM Caja Laboral Empresas 1, FTA	18/05/2011		294.500.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 5, FTA	27/04/2011		2.350.000.000,00
IM GBP Empresas 4, FTA	31/03/2011		2.500.000.000,00
IM Cédulas 15, FTA	17/12/2010		1.600.000.000,00
IM Cajastur MBS 1, FTA	22/11/2010		615.000.000,00
IM Cédulas 14, FTA	24/03/2010		1.200.000.000,00
IM Banco Popular MBS 2, FTA	10/03/2010		685.000.000,00
IM BCG RMBS 1, FTA	30/10/2009		400.000.000,00
IM Sabadell Empresas 5, FTA	17/07/2009		900.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 3, FTA	30/06/2009		2.250.000.000,00
IM Bankoa MBS 1, FTA	25/06/2009		530.000.000,00
IM Empresas Pastor 7, FTA	24/04/2009	liquidado	520.000.000,00
IM Cajamar Empresas 3, FTA	28/01/2009		870.000.000,00
IM Sabadell Empresas 3, FTA	19/12/2008		1.740.000.000,00
IM Sabadell RMBS 3, FTA	05/12/2008		1.440.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 4, FTA	14/11/2008		500.000.000,00
IM Banco Popular MBS 1, FTA	12/11/2008	liquidado	6.000.000.000,00
IM Cajamar Empresas 2 FTPYME, FTA	08/10/2008		400.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 2, FTA	26/09/2008		1.000.000.000,00
IM FTPYME Sabadell 7, FTA	22/09/2008		1.000.000.000,00
Cédulas GBP 4, FTA	20/06/2008	liquidado	1.000.000.000,00
IM Sabadell RMBS 2, FTA	18/06/2008		1.400.000.000,00
IM GBP Financiaciones 1, FTA	03/06/2008	liquidado	1.100.000.000,00
IM Caja Laboral 2, FTA	23/05/2008		600.000.000,00
IM Caixa Girona Empresas 1, FTA	23/04/2008	liquidado	350.000.000,00
IM Terrassa RMBS 1, FTA	22/04/2008		500.000.000,00
IM GBP Leasing 1, FTA	15/02/2008	liquidado	1.680.000.000,00
IM Cajamar 6, FTA	06/02/2008		2.000.000.000,00
IM GBP Empresas 2, FTA	29/11/2007	liquidado	2.500.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 3, FTA	28/11/2007		350.000.000,00
IM Cédulas 12, FTA	16/11/2007	liquidado	1.050.000.000,00
IM Cajamar Empresas 1, FTA	14/11/2007		1.080.000.000,00
IM Sabadell Empresas 1, FTA	24/10/2007		1.000.000.000,00
IM Goya Hipotecario I, FTA	17/10/2007	liquidado	1.900.000.000,00
IM Cajamar 5, FTA	12/09/2007		1.015.000.000,00
IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA	25/07/2007		351.900.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA	02/07/2007		2.039.000.000,00
White Tower Europe 2007-1, FTA	22/05/2007		107.835.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA	23/04/2007		2.000.000.000,00
IM Cédulas 10, FTA	16/02/2007		1.300.000.000,00
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006		910.800.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA	29/11/2006		2.030.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006		1.832.400.000,00
IM Cajamar 4, FTA	13/09/2006		1.012.000.000,00
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006		525.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006		500.000.000,00
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006		1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006		920.000.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	liquidado	3.000.000.000,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006		1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FTA	08/03/2006		1.215.600.000,00
INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas M1	29/11/2005		1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA	28/11/2005		320.000.000,00
IM Ceres 2 Cajamar, FTA	25/11/2005	liquidado	400.000.000,00
IM Cédulas 5, FTA	10/06/2005		1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08/03/2005		2.075.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 1, FTA	22/12/2004		2.000.000.000,00
IM FTPYME Sabadell 3, FTA	18/11/2004		600.000.000,00
IM Cédulas 3, FTA	16/11/2004		1.060.000.000,00
IM Cajamar 1, FTA	23/07/2004		370.000.000,00
IM Cédulas 2, FTA	07/06/2004		1.475.000.000,00
IM Ceres 1 Cajamar, FTA	04/06/2004	liquidado	450.500.000,00
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05/02/2004		2.000.000.000,00
TOTAL			82.564.535.000,00

Capital Social

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

RECURSOS PROPIOS	31/12/2008	31/12/2009	31/12/2010	30/06/2011
Capital Social	1.000	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	200	200	200	200
Reserva Voluntaria	193,6	692,7	712	817
Reservas de Adaptación al NPGC	-44,5	-33,2	-33,2	-33,2
Resultados no distribuidos	799,1	19	106	880
TOTAL	2.148,20	1.878,50	1.984,80	2.863,80

Datos en miles de euros

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

6.5 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D^a. Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D^a. Beatriz Senís Gilmartín

D. Iñigo Trincado Boville

D. Javier de la Parte Rodríguez

Secretario del Consejo: D^a. Beatriz Senís Gilmartín

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 32, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1.

6.6 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.

A estos efectos, se hace constar que las siguientes personas desempeñan fuera de la Sociedad Gestora los cargos que también se indican:

NOMBRE	CARGO EN OTRAS SOCIEDADES
D. Iñigo Trincado Boville	Consejero Delegado de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Javier de la Parte Rodríguez	Consejero y Director General de Intermoney Valores, S.V., S.A. Presidente del Consejo de Wind to Market, S.A. Consejero de Intermoney Energía, S.A. Consejero de Intermoney Valora Consulting, S.A.
D ^a Beatriz Senís Gilmartín	Directora Departamento de Control de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"

6.7 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.8 Litigios de la Sociedad Gestora.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

6.9 Organismos encargados de la supervisión

La supervisión de las sociedades gestoras de fondos de titulización, y, por tanto, de la Sociedad Gestora, corresponde a la CNMV.

La supervisión de los fondos de titulización de activos, y, por tanto, del Fondo, corresponde a la CNMV.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES.

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.”

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	PORCENTAJE	Nº ACCIONES
<i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i>	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., con el fin de dar cumplimiento a las normas de conducta del mercado de valores y contribuir a la transparencia y buen funcionamiento de los mercados, desarrolló un Reglamento Interno de Conducta que afecta a todas las sociedades del grupo y que fue presentado a la CNMV con fecha 2 de febrero de 2006.

8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplica.

5.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplica.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplica.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplica.

9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información.

10 DOCUMENTOS DE CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) El presente Folleto;
- d) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo;
- e) Las cartas (provisional y definitiva) de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;

- f) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes;
- g) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.
- h) El acta notarial de suscripción y desembolso de la emisión de Bonos, una vez se produzca la suscripción y el desembolso de la emisión; y
- i) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;

Los citados documentos pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 32, Madrid, y los citados en los apartados del a) al h) en el Registro de la CNMV.

El Folleto estará a disposición del público tanto en formato físico como electrónico en el domicilio de la Sociedad Gestora y en la CNMV, y en este último, también en la página web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, e IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actúa como Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., actúa en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2003, y específicamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 5 de septiembre de 2011.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, según su conocimiento, es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo derivados de los valores se recogen en el punto 2 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

Los factores de riesgo derivados de los activos que respaldan la emisión se recogen en el punto 3 del apartado "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

- INTERMONEY TITULIZACION, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo y actúa también como Agente de Cálculo.
- BANCO DE SABADELL, S.A., e InterMoney Titulización SGFT, S.A., han realizado el diseño y estructuración de la operación.
- BANCO DE SABADELL, S.A. interviene como (i) Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, (ii) entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Fondo de Reserva, (iii) Administrador de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo y (iv) Entidad Suscriptora de los Bonos de todas las Series.
- BANCO SANTANDER, S.A. interviene como entidad depositaria de la Cuenta de Tesorería y como Agente de Pagos de la emisión de Bonos
- BBVA interviene como entidad depositaria de la Cuenta Complementaria.
- J&A GARRIGUES, S.L.P. interviene como asesor legal de la operación.
- S&P y DBRS intervienen como Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.
- ERNST & YOUNG interviene como auditora del Fondo y como auditor de la Cartera Cedible.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los Valores.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a MIL QUINIENTOS MILLONES (1.500.000.000) de euros, representados mediante quince mil (15.000) Bonos de CIENTO MIL (100.000) euros de valor nominal y efectivo cada uno. Los Bonos se agrupan en las siguientes Clases y Series de Bonos:

- La Clase A, integrada por dos Series de Bonos:
 - Serie A1: dos mil novecientos cincuenta (2.950) Bonos, por un importe total de doscientos noventa y cinco millones (295.000.000) de euros.
 - Serie A2 (G): seis mil quinientos (6.500) Bonos, por un importe total de seiscientos cincuenta millones (650.000.000) de euros.
- La Clase B, integrada por una sola Serie de cinco mil quinientos cincuenta (5.550) Bonos, por un importe total de quinientos cincuenta y cinco millones (555.000.000) de euros.

La tenencia o suscripción de Bonos de una de las Clases o Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Clases o Series.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

Aseguramiento y Suscripción de la Emisión.

El 100% de la emisión de Bonos de las Series A1, A2 (G) y B será suscrito por Banco de Sabadell, S.A. Banco de Sabadell, S.A. no percibirá comisión alguna. El precio de suscripción de todas las Series de Bonos será el 100%.

4.2 Descripción del tipo y clase de valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

El Fondo "IM FTPYME SABADELL 9, Fondo de Titulización de Activos" se constituirá al amparo de lo previsto en la Orden PRE/ 627/2011. El Fondo IM FTPYME SABADELL 9, Fondo de Titulización de Activos estará regulado conforme a (i) el presente Folleto redactado de conformidad con el Real Decreto 1310/2005 y el Reglamento (CE) Nº 809/2004, de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998, (iv) la Ley 19/1992 en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Ley 2/1981, (vi) el Real Decreto 716/2009, (vii) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (viii) la Orden PRE/ 627/2011, (ix) la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y (x) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La correspondiente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio en social en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1 o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos de todas las Series se emitirán en Euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2 (G) ocupa el (ii) segundo y (iii) (tercer) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (iii) (tercer) y (iv) (cuarto) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el (vi) (sexto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (vi) (sexto) lugar de la aplicación de los

Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.

La retención de la Cantidad Disponible de Principales de los Bonos de las Series A1 y A2 (G), ocupa el (iv) (cuarto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. La retención de la Cantidad Disponible de Principales para su aplicación a la amortización de los Bonos de la Serie B una vez se hayan amortizado completamente los Bonos de las Series A1 y A2(G), ocupa el (vii) (séptimo) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2 (G) ocupa el (v) (quinto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el (vii) (séptimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre IM FTPYME SABADELL 9, F.T.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.

4.8.1 Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses

4.8.1.1 Interés nominal

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la emisión de Bonos se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 17 de enero de 2012 (excluyendo ésta).

4.8.1.2 Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

4.8.1.3 Tipo de Interés de Referencia

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el **EURIBOR** a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone en el apartado siguiente.

4.8.1.4 Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

La fijación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Fijación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento, que resulte de la pantalla de REUTERS página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Fijación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquella que refleja el

contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento y por importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos, ofertados en la Fecha de Fijación por las entidades señaladas a continuación con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
- Banco Santander
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
 - Deutsche Bank
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros

La plaza de referencia será la de Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

4.8.1.5 Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos

La Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez fijado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación, la Sociedad Gestora calculará y fijará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

4.8.1.6 Margen a aplicar al Tipo de Referencia para cada una de las Series de Bonos

Los márgenes que se aplicarán al Tipo de Interés de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos de cada una de las Series será, para cada Serie de Bonos, el siguiente:

- Serie A1: 0,40%.
- Serie A2 (G): 0,30%.
- Serie B: 1,00%.

4.8.1.7 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

N = Saldo de Principal Pendiente del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I = Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

r = Es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

n = Es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 17 de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 17 de enero de 2012.

A efectos de la presente emisión de Bonos, se consideraran días hábiles (Días Hábiles) todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid;
- inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-TimeGross Settlement Express Transfer System) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 1/2008 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo del Principal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho periodo a excepción de (i) el pago de los intereses de los Bonos de las Series A1 y A2 (G) debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, dado que aparecen explícitamente en el Orden de Prolación de Pagos y en el Orden de Prolación de Pagos para Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.1. y 3.4.6.2. respectivamente del Módulo Adicional y (ii) lo establecido en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional para el pago de los intereses de la Serie A2 (G) avalada. El Fondo a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de interés o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha Final, esto es, el 17 de enero de 2046 o el Día Hábil siguiente.

El Orden de Prolación de Pagos se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR.

4.8.3 Agente de Cálculo

El Agente de Cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Vencimiento de los Bonos.

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha Final del Fondo, esto es, el día 17 de enero de 2046 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro proceda a amortizar la emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha Final del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera titulizada es el 30 de junio de 2040.

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 17 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.9.3 Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Series

Saldo de Principal Pendiente

Se entenderá por Saldo Principal Pendiente de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) en dicha fecha de todos los Bonos que integran dicha serie.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos.

Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos

El Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos a una fecha determinada será la suma de las cuotas pendientes de vencer del derecho de crédito concreto en esa fecha y las cuotas vencidas y no ingresadas al Fondo sin incluir las cantidades fallidas tal y como se definen a continuación.

Se considerarán Derechos de Crédito Fallidos aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.

Cantidad Disponible de Principales y Déficit de Principales:

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el cuarto (iv) lugar para los Bonos de las Series A1 y A2 (G) y en el séptimo (vii) lugar para los Bonos de la Serie B una vez se hayan amortizado por completo los Bonos de las Series A1 y A2 (G), en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención de la Cantidad Disponible de Principales en su conjunto y sin distinción entre Clases en una cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades:

- a) Diferencia positiva en la Fecha de Pago entre (a) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de todos los Bonos y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al aval del Estado por el pago de principal de los Bonos de la Serie A2(G) en Fechas de Pago anteriores y (b) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago (en adelante, el "Importe Teórico de Principales"), y
- b) Los Fondos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

El Déficit de Principales en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) El Importe Teórico de Principales; y
- (ii) La Cantidad Disponible de Principales.

Fondos disponibles de principales:

Los fondos disponibles de principales para su aplicación a la amortización de los Bonos de las Series A1 y A2(G) serán iguales al importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago correspondiente retenido en el orden (iv) (cuarto) del Orden de Prelación de Pagos.

Adicionalmente el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A2(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado

que le fuere abonada en la misma Fecha de Pago, conforme a lo descrito en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional.

Los fondos disponibles de principales para su aplicación a la amortización de los Bonos de la Serie B una vez se hubiera amortizado completamente los Bonos de las Series A1 y A2 (G) serán iguales al importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago correspondiente retenido en el orden (vii) (séptimo) del Orden de Prelación de Pagos.

4.9.4 Reglas de Amortización de los Bonos. Distribución de los Fondos Disponibles de Principales.

A partir de la primera Fecha de Pago (17 de enero de 2012), los fondos disponibles de principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2 (G) hasta su total amortización y reembolso y en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización.

1. Amortización de los Bonos de la Clase A.

Los fondos disponibles de principales aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2 (G), se aplicarán de la forma siguiente:

1.1. Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

- (i) Amortización de principal de los Bonos de la Serie A1;
- (ii) Una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1, amortización de principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G).;

El importe de los fondos disponibles de principales aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G)) se aplicarán de la siguiente forma:

- a) En caso de que se produzca un Déficit de Principales en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G).
- b) En caso contrario, en primer lugar al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A2(G).

1.2. Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A:

Con carácter excepcional, se interrumpirá el orden de aplicación del apartado anterior en cualquier Fecha de Pago, si en la fecha correspondiente al último día del mes

inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos más el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que se encontraran con morosidad inferior a noventa (90) días, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante los tres (3) meses naturales anteriores a la Fecha de Pago (en la primera Fecha de Pago, en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución hasta el último día del mes inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago), y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), fuera inferior o igual a 1.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los fondos disponibles de principales aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) se asignarán a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 (G) incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G). El punto (ii) se distribuirá entre la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y el reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) conforme a las reglas establecidas en el punto 1.1 del presente apartado.

El reembolso de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) se realizará en cada Fecha de Pago.

2. Amortización de los Bonos de la Serie B.

Los Bonos de la Serie B se amortizarán mediante la aplicación de los fondos disponibles de principales a partir de la Fecha de Pago en que se hayan amortizado por completo los Bonos de las Series A1 y A2 (G) y siempre sujeto al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

En la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de las distintas Series de Bonos y el reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), se producirá por la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación a través del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito, de acuerdo con sus correspondientes contratos.
- La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, total o parcialmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente dicha amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.

- La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de referencia de los Derechos de Crédito: 1. Para los Derechos de Crédito tipo variable se ha utilizado como tipo de interés de cada Préstamo o Préstamo Hipotecario el que tiene vigente a Fecha de 16 de septiembre de 2011, y se aplica hasta la fecha de próxima revisión de acuerdo con su respectivo contrato. A partir de dicha fecha de revisión se asume que el valor del tipo de interés de referencia de cada Derecho de Crédito es igual al asumido como Tipo de Interés de Referencia para los Bonos, al cual se añade el diferencial vigente para cada Préstamo a 16 de septiembre de 2011 y ambos se mantienen constantes hasta la liquidación del correspondiente Derecho de Crédito; 2. Para los Derechos de Crédito a tipo fijo se aplica el tipo de interés de cada derecho de crédito a 16 de septiembre de 2011 y se mantiene constante.
- Se asumen los cuadros de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito, y se han supuesto 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (5%, 8% y 10%) durante toda la vida del Fondo, las cuales resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de Derechos de Crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.
- Tasa de morosidad y recuperación: Se supone una tasa de morosidad (retraso en el pago de más 90 días) del 5,55% anual, que es coincidente con la última tasa de morosidad de la Entidad Cedente publicada con fecha 30 de junio de 2011 y coherente con la observada por éste en relación con operaciones de naturaleza análoga a los Derechos de Crédito. Se supone una tasa de recuperación de la morosidad del 85% a los 6 meses de su entrada en mora.
- Tasa de Fallidos y recuperación: Se supone una tasa de fallidos (retraso en el pago de más de 12 meses) del 0,88% anual a partir del primer año y una recuperación del 50% un año después, que es coincidente con la tasa histórica de fallidos de los fondos de titulización de PYMES de Banco Sabadell.
- Fecha de Desembolso de los Bonos: el 4 de noviembre de 2011.
- Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: el cálculo de los tipos de interés se ha efectuado aplicando las reglas establecidas en el apartado 4.8. de la Nota de Valores a un Tipo de Interés de Referencia igual a 1,582 correspondiente con el EURIBOR de 19 de octubre de 2011. Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos se asume constante.
- Margen aplicable de los Bonos: 0,40% para los Bonos de la Serie A1, 0,30% para los Bonos de la Serie A2 (G) y 1,00% para los Bonos de la Serie B.
- Se supone que no se produce Déficit de Principales.

- Se supone que no se ejecuta el Aval del Estado otorgado a los Bonos de la Serie A2 (G).
- Se supone que no aplican las reglas excepcionales de amortización a prorrata entre los Bonos de las Series A1 y A2 (G).

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de los Derechos de Crédito que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros siguientes pueden no cumplirse. Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10 por ciento del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución, la vida media, la rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes escenarios de tasas de amortización anticipada, serían los que se recogen a continuación. También se recoge la fecha en la que se estima, bajo las mismas hipótesis, que se producirá la Liquidación del Fondo:

IM FTPYME SABADELL 9, FTA				
Escenario		5% TAA	8% TAA	10% TAA
Serie A1	Vida Media (años)	0,65	0,59	0,56
	TIR	1,618%	1,618%	1,618%
	Duración	0,64	0,58	0,55
	Fecha Final estimada	17/01/2013	17/10/2012	17/10/2012
Serie A2 (G)	Vida Media (años)	2,32	2,12	1,99
	TIR	1,624%	1,624%	1,624%
	Duración	2,25	2,05	1,93
	Fecha Final estimada	17/07/2015	17/04/2015	19/01/2015
Serie B	Vida Media (años)	6,36	5,75	5,39
	TIR	1,614%	1,614%	1,614%
	Duración	5,94	5,40	5,07
	Fecha Final estimada	17/04/2020	17/07/2019	17/01/2019
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		17/04/2020	17/07/2019	17/01/2019
Tasa de Fallidos Acumulada		1,120%	0,986%	0,906%

4.10.2 Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de los Derechos de Crédito que

anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora y CNMV.

Tal y como se indica en el apartado 4.10. anterior se han supuesto, para la elaboración de los cuadros que se muestran a continuación, 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (5%, 8%, y 10%) durante toda la vida del Fondo. La elección de dichas tasas de amortización anticipada obedece a la coherencia de las mismas con las tasas observadas por el Cedente respecto de Derechos de Crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR									
Fecha de Pago	Serie A1 TAA 5%			Serie A1 TAA 8%			Serie A1 TAA 10%		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
28/10/2011									
17/01/2012	21.107,56	356,85	21.464,41	24.007,03	356,85	24.363,88	25.982,70	356,85	26.339,55
17/04/2012	22.926,23	316,28	23.242,51	26.470,32	304,66	26.774,98	28.856,12	296,74	29.152,86
17/07/2012	24.821,93	224,37	25.046,30	27.930,91	198,54	28.129,45	29.991,94	181,05	30.172,99
17/10/2012	24.581,93	126,23	24.708,16	21.591,74	87,51	21.679,25	15.169,24	61,48	15.230,72
17/01/2013	6.562,35	26,60	6.588,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	100.000,00	1.050,33	101.050,33	100.000,00	947,56	100.947,56	100.000,00	896,12	100.896,12

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR									
Fecha de Pago	Serie A2 G			Serie A2 G			Serie A2 G		
	Ppal. Amort	TAA 5% Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	TAA 8% Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	TAA 10% Inter. Brutos	Flujo Total
28/10/2011									
17/01/2012	0,00	358,20	358,20	0,00	358,20	358,20	0,00	358,20	358,20
17/04/2012	0,00	402,42	402,42	0,00	402,42	402,42	0,00	402,42	402,42
17/07/2012	0,00	402,42	402,42	0,00	402,42	402,42	0,00	402,42	402,42
17/10/2012	0,00	406,84	406,84	2.584,29	406,84	2.991,13	6.299,07	406,84	6.705,91
17/01/2013	9.195,67	406,84	9.602,51	13.177,58	396,33	13.573,91	13.818,30	381,22	14.199,52
17/04/2013	12.015,69	361,40	12.377,09	12.826,50	335,27	13.161,77	13.331,39	317,93	13.649,32
17/07/2013	12.333,71	317,06	12.650,77	12.933,30	287,38	13.220,68	13.292,94	267,82	13.560,76
17/10/2013	10.609,74	270,37	10.880,11	11.116,04	237,92	11.353,96	11.409,97	216,68	11.626,65
17/01/2014	9.922,91	227,20	10.150,11	10.307,77	192,69	10.500,46	10.519,06	170,26	10.689,32
17/04/2014	8.530,18	182,77	8.712,95	8.862,60	147,48	9.010,08	9.037,16	124,69	9.161,85
17/07/2014	8.504,21	150,47	8.654,68	8.704,58	113,45	8.818,03	8.792,42	89,71	8.882,13
17/10/2014	8.033,65	117,53	8.151,18	8.143,39	79,28	8.222,67	8.172,46	54,92	8.227,38
19/01/2015	9.229,56	86,69	9.316,25	9.099,00	47,16	9.146,16	5.327,23	22,14	5.349,37
17/04/2015	7.448,51	45,24	7.493,75	2.244,95	8,74	2.253,69	0,00	0,00	0,00
17/07/2015	4.176,17	16,81	4.192,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	100.000,00	3.752,26	103.752,26	100.000,00	3.415,58	103.415,58	100.000,00	3.215,25	103.215,25

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR									
Fecha de Pago	Serie B			Serie B			Serie B		
	Ppal. Amort	TAA 5% Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	TAA 8% Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	TAA 10% Inter. Brutos	Flujo Total
28/10/2011									
17/01/2012	0,00	355,95	355,95	0,00	355,95	355,95	0,00	355,95	355,95
17/04/2012	0,00	399,89	399,89	0,00	399,89	399,89	0,00	399,89	399,89
17/07/2012	0,00	399,89	399,89	0,00	399,89	399,89	0,00	399,89	399,89
17/10/2012	0,00	404,29	404,29	0,00	404,29	404,29	0,00	404,29	404,29
17/01/2013	0,00	404,29	404,29	0,00	404,29	404,29	0,00	404,29	404,29
17/04/2013	0,00	395,50	395,50	0,00	395,50	395,50	0,00	395,50	395,50
17/07/2013	0,00	399,89	399,89	0,00	399,89	399,89	0,00	399,89	399,89
17/10/2013	0,00	404,29	404,29	0,00	404,29	404,29	0,00	404,29	404,29
17/01/2014	0,00	404,29	404,29	0,00	404,29	404,29	0,00	404,29	404,29
17/04/2014	0,00	395,50	395,50	0,00	395,50	395,50	0,00	395,50	395,50
17/07/2014	0,00	399,89	399,89	0,00	399,89	399,89	0,00	399,89	399,89
17/10/2014	0,00	404,29	404,29	0,00	404,29	404,29	0,00	404,29	404,29
19/01/2015	0,00	413,08	413,08	0,00	413,08	413,08	4.273,85	413,08	4.686,93
17/04/2015	0,00	386,71	386,71	5.995,20	386,71	6.381,91	8.516,13	370,18	8.886,31
17/07/2015	3.754,42	399,89	4.154,31	8.424,92	375,92	8.800,84	8.242,44	348,75	8.591,19
19/10/2015	7.125,48	397,57	7.523,05	6.955,40	353,51	7.308,91	6.806,16	326,20	7.132,36
18/01/2016	6.579,43	356,39	6.935,82	6.372,52	314,41	6.686,93	6.202,45	288,57	6.491,02
18/04/2016	5.143,20	330,08	5.473,28	5.029,38	288,93	5.318,31	4.917,87	263,77	5.181,64
18/07/2016	5.287,60	309,51	5.597,11	5.077,74	268,82	5.346,56	4.909,51	244,10	5.153,61
17/10/2016	4.523,33	288,36	4.811,69	4.347,57	248,51	4.596,08	4.201,81	224,47	4.426,28
17/01/2017	4.569,34	273,24	4.842,58	4.321,01	233,67	4.554,68	4.133,76	209,95	4.343,71
17/04/2017	4.102,66	249,23	4.351,89	3.863,15	211,50	4.074,65	3.683,41	189,03	3.872,44
17/07/2017	3.956,56	235,60	4.192,16	3.683,03	198,40	3.881,43	3.485,49	176,40	3.661,89
17/10/2017	3.331,63	222,19	3.553,82	3.110,51	185,69	3.296,20	2.945,97	164,25	3.110,22
17/01/2018	3.185,86	208,72	3.394,58	2.944,16	173,11	3.117,27	2.769,68	152,34	2.922,02
17/04/2018	3.125,04	191,58	3.316,62	2.849,88	157,71	3.007,59	2.658,32	138,07	2.796,39
17/07/2018	2.710,76	181,21	2.891,97	2.472,41	148,06	2.620,47	2.304,26	128,98	2.433,24
17/10/2018	2.505,99	172,25	2.678,24	2.271,33	139,69	2.411,02	2.107,32	121,08	2.228,40
17/01/2019	2.582,32	162,11	2.744,43	2.297,50	130,51	2.428,01	27.841,57	112,56	27.954,13
17/04/2019	2.309,19	148,38	2.457,57	2.047,41	118,59	2.166,00	0,00	0,00	0,00
17/07/2019	2.380,00	140,79	2.520,79	27.936,88	111,72	28.048,60	0,00	0,00	0,00
17/10/2019	2.161,83	132,72	2.294,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17/01/2020	2.184,61	123,98	2.308,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17/04/2020	28.480,75	113,89	28.594,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	100.000,00	10.205,44	110.205,44	100.000,00	9.226,50	109.226,50	100.000,00	8.639,74	108.639,74

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá Sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) ACUERDOS SOCIALES:

Acuerdos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

El Consejo de Administración de InterMoney Titulización, SGFT, S.A. en su reunión celebrada el día 5 de septiembre de 2011, acordó:

- (i) La constitución de IM FTPYME SABADELL 9, FTA de acuerdo con el régimen legal previsto por la Orden PRE/627/2011, el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- (ii) La agrupación en el Fondo de los Derechos de Crédito que se derivan de préstamos hipotecarios y no hipotecarios concedidos por Banco de Sabadell, S.A. a los Deudores.
- (iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:

El Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A., en su reunión celebrada el 21 de julio de 2011, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca).

b) REGISTRO POR LA CNMV:

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 25 de octubre de 2011.

c) **OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO:**

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con Banco de Sabadell, S.A., como Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, procederá a otorgar el día 27 de octubre de 2011 la escritura pública de constitución de IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A., de fecha 21 de julio de 2011, y del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 5 de septiembre de 2011, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998. La escritura de constitución se otorgará con carácter previo a la Fecha de suscripción de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La emisión de los valores se producirá en la Fecha de Constitución a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución, el 27 de octubre de 2011.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores.

El 100% de las Series A1, A2 (G) y B será suscrito por Banco de Sabadell, S.A. con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones de crédito con el Eurosistema o ser enajenados en el mercado, y, en consecuencia, las condiciones de la emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar en el Eurosistema a efectos de sus utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que concluya el proceso de inscripción de la emisión en el Mercado AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor si Banco de Sabadell, S.A. decidiera venderlos.

4.13.2 Fecha de Suscripción.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Suscripción de la emisión, por el cual la Entidad Suscriptora de los Bonos se compromete a suscribir todos los Bonos emitidos por el Fondo.

La Fecha de Suscripción será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

4.13.3 Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso el Cedente abonará en la Cuenta de Tesorería los importes por él suscritos correspondientes a los Bonos de las Series A1, A2(G) y B. Una vez ingresado dicho importe y conforme a lo establecido por los criterios de S&P recogidos en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional, el importe de liquidez que exceda del 5% del saldo inicial de la emisión será traspasado de manera inmediata de la Cuenta de Tesorería a la Cuenta Complementaria.

La Fecha de Desembolso será el 4 de noviembre de 2011.

4.13.4 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

La titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la Emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en el boletín de AIAF. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en Mercado AIAF de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

5.2 Agente de Pagos.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Santander, S:A., entidad que será designada Agente de Pagos. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y Banco Santander, S.A. suscribirán el día en que se otorgue la Escritura de Constitución el Contrato de Agencia de Pagos.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería, valor ese mismo día, el 100% del importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2 (G) y B, suscrito por Banco de Sabadell, S.A. Una vez ingresado dicho importe y conforme a lo establecido por los criterios de S&P recogidos en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional, el importe de liquidez depositado que sea superior al 5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución y que esté depositado por un plazo superior a 365 días será traspasado de manera inmediata de la Cuenta de Tesorería a la Cuenta Complementaria.
- (ii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- (iii) De conformidad con los términos de la Orden PRE/627/2011 y a los efectos de ejecutar el Aval, proveer a la Sociedad Gestora, a simple requerimiento de la misma, de cuantas certificaciones precise sobre los saldos disponibles en la Cuenta de Tesorería.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, la comisión establecida en el Contrato de Agencia de Pagos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, o en caso de resolución del Contrato de Suscripción de la Emisión de Bonos.

Sustitución del Agente de Pagos

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia de Pagos) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación y al Cedente.

Criterios de S&P

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado siguiente, “Criterios de DBRS”, en el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por S&P fuera inferior a A a largo plazo, siempre que la calificación a corto plazo sea de al menos A-1, o de A+ en caso contrario, o dicha calificación fuera retirada, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Pagos:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda a largo plazo no inferior a A, siempre que la calificación a corto plazo sea de al menos A-1, o de A+ en caso contrario, según S&P, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.
- (ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación para su deuda a largo plazo no inferior a A, siempre que la calificación a corto plazo sea de al menos A-1, o de A+ en caso contrario, según S&P, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Criterios de DBRS

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, “Criterios de S&P”, el Agente de Pagos deberá tener una calificación a largo plazo en la escala de DBRS de, al menos, A (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”). A estos efectos, se entenderá “Calificación de DBRS” como la calificación pública asignada por DBRS o, en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS.

En el caso de que el Agente de Pagos pierda la calificación mínima requerida conforme a lo anterior, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Pagos:

- a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda a largo plazo no inferior a A (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”), que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.
- b) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”), para su deuda a largo plazo, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Si Banco Santander, S.A. fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con Banco Santander.

Asimismo, tanto por incumplimiento grave de Banco Santander, S.A. de sus obligaciones bajo el Contrato de Agencia de Pagos, como por cualquier otra razón debidamente justificada, la Sociedad Gestora podrá revocar la designación de Banco Santander, S.A., como Agente de Pagos y designar a otra entidad como sustituta de Banco Santander, S.A., en calidad de Agente de Pagos, siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco Santander, S.A. y con una calificación crediticia no inferior a A a largo plazo, siempre que la calificación a corto plazo sea de al menos A-1, o de A+ en caso contrario y a A, a largo plazo según DBRS (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”), aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) lo comunique previamente a Banco Santander, S.A., por escrito y correo certificado, excepción hecha de la resolución por incumplimiento, al menos con treinta (30) días naturales de antelación a la Fecha de Pago más próxima. En caso de sustitución de Banco Santander, S.A. motivada por las circunstancias anteriormente descritas, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por el Agente de Pagos sustituido.

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco Santander, S.A. y con una calificación crediticia no inferior a A a largo plazo, siempre que la calificación a corto plazo sea de al menos A-1, o de A+ en caso contrario según S&P y A a largo plazo, según DBRS (sin que dicha calificación esté "Under Review (Negative)"), aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia de Pagos y (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por éste último soportando Banco de Sabadell, S.A cualquier incremento de la comisión del nuevo Agente de Pagos.

Los costes administrativos y de gestión derivados de las anteriores opciones, como consecuencia de la pérdida de calificación del Agente de Pagos, serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido hasta un máximo de 21.000 euros conforme a lo establecido en el Contrato de Agencia de Pagos, haciéndose cargo Banco de Sabadell, S.A. de cualquier cantidad que exceda de este importe.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión. El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (Mercado AIAF de Renta Fija, IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: será el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6 GASTOS DE LA OFERTA.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

GASTOS INICIALES	EUROS
Tasas CNMV	51.997,55
AIAF	64.900,00
IBERCLEAR	1.770,00
Aval del Estado	2.600.000,00
Agencias de Calificación	283.200,00
Aranceles notariales, asesoramiento legal, auditoría, comisión inicial Sociedad Gestora, traducción, imprenta y varios.	303.132,45
TOTAL GASTOS	3.305.000,00

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

Adicionalmente a los Gastos Iniciales detallados anteriormente, el Fondo, con cargo a los Fondos Disponibles y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, hará frente a los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo. Se estima que los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del contrato de Agente de Pagos, a cierre del primer año de vida del Fondo, ascenderán a 294.031 euros.

7 INFORMACION ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

J&A Garrigues S.L.P. ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Ernst & Young ha realizado la auditoría de una serie de atributos de los Derechos de Crédito en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de la Entidad Cedente sobre la veracidad de las declaraciones efectuadas por el mismo, de las características del Cedente y de los Derechos de Crédito, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente y los Derechos de Crédito que se contienen en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente del Cedente sobre los Derechos de Crédito se ha reproducido con exactitud y, en la medida en que tiene conocimiento de ello, y puede determinar a partir de la información facilitada por dicha entidad que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 **Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.**

La Sociedad Gestora actuando como representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Derechos de Crédito, han acordado solicitar a las Agencias de Calificación calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones provisionales para los Bonos.

SERIE	S&P	DBRS
Serie A1	AAA (sf)	AAA (sf)
Serie A2 (G)	AAA (sf)	AAA (sf)
Serie B	NR	B (high) (sf)

Las calificaciones AAA (sf) y AAA(sf) otorgadas a los Bonos de la Serie A2(G) lo son en origen antes del otorgamiento del Aval del Estado.

Los Bonos de la Serie A2(G) contarán con el aval del Estado.

Si antes de la Fecha de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y del resto de contratos suscritos por el Fondo.

Consideraciones sobre las calificaciones conferidas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Las calificaciones de S&P para los Bonos constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha Final de dichos Bonos de titulización.

Las calificaciones, según las definiciones de DBRS, constituyen una opinión respecto de los Bonos acerca del pago puntual de intereses y el pago de principal antes o en la Fecha Final, es decir el 17 de enero de 2046, de conformidad con los documentos de la operación.

Estas calificaciones no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporciona el Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de los Derechos de Crédito seleccionados y los abogados.

IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1 VALORES.

1.1 Denominación mínima de la emisión.

“IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”, representado por InterMoney Titulización, SGFT, S.A. se constituirá con los derechos de crédito (tal y como se definen más adelante) que el Cedente cederá al mismo en su constitución, cuyo principal o capital total será igual o lo más cercano posible por defecto a mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2 ACTIVOS SUBYACENTES.

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos derivados del principal y de los intereses generados por los Derechos de Crédito que se titulan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores de los activos que se titulan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y que mitigan el riesgo de interés de los activos y de los Bonos. Aún así, en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago lo que se refleja en las calificaciones crediticias asignadas por las Agencias de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o una circunstancia que desvirtuase de forma permanente o hiciera imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio del Fondo por razón de algún evento de cualquier índole ajeno o no desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

Los Derechos de Crédito a agrupar en el activo del Fondo se componen de Derechos de Crédito titularidad de Banco de Sabadell, S.A. que se derivan de Préstamos y Préstamos Hipotecarios seleccionados a partir de una cartera de Préstamos y Préstamos Hipotecarios concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España para la financiación de su actividad empresarial, de las cuales, al menos, el 80% del saldo vivo de los Derechos de Crédito corresponde a pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), cuyas características se describen a lo largo del presente documento.

Los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en Escritura Pública. Los Préstamos no Hipotecarios han sido formalizados en contratos privados, en pólizas intervenidas por fedatario público o en pólizas sin intervenir.

Los inmuebles que sirven de garantía a los Préstamos Hipotecarios son inmuebles terminados y situados en España

La Cartera Cedible estaba integrada a fecha 16 de septiembre de 2011 y tal y como se recoge en el Informe de Auditoría, por 7.433 préstamos que, contaban con un Saldo Vivo Pendiente no Vencido de 1.760.480.294,65 euros.

Informe de Auditoría de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito han sido objeto de una auditoría realizada con fecha 16 de septiembre de 2011 por la firma Ernst & Young, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado informe de auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

Los Derechos de Crédito que hubieran sido seleccionados en la muestra auditada y respecto de los cuales se hayan detectado errores en alguno de los atributos objeto del informe de auditoría no serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo se derivarán de Préstamos Hipotecarios y Préstamos no Hipotecarios incluidos en la Cartera Cedible a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Ernst&Young que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro. Los datos de identificación de Ernst&Young se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.

Los Deudores de los Derechos de Crédito son empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, al menos el 80% son pequeñas y medianas empresas que cumplen con la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE). Parte de los Préstamos que cumplen con los criterios de dicha definición se corresponden a operaciones concertadas con microempresas y personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos).

No se incluyen en la cartera Cedible préstamos concedidos para refinanciar deudas, préstamos sindicados o préstamos con *covenants*.

Se muestra a continuación un desglose de la cartera de Derechos de crédito atendiendo al cumplimiento de la definición de Pyme de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

Datos a 16 de Septiembre de 2011						
IM FTPYME SABADELL 9						
Distribución por Tipo de Empresa						
Tipo de Empresa	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Pyme	6.450	1.469.468.264,35	83,47%	99	120	4,16
Comercio/Autónomo	759	75.830.374,63	4,31%	110	134	4,34
No Pyme *	224	215.181.655,67	12,22%	79	100	3,81
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12

* Incluye grandes empresas y pequeñas y medianas que por sus características no entran dentro de la definición de PYME de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

El porcentaje de operaciones que cumplen con la definición de pyme según la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003 totaliza **1.545.298.639** euros por lo que representa un 87,78% sobre el total de la Cartera Cedible.

a) Información sobre los mayores grupos deudores.

El cuadro siguiente muestra la concentración de los mayores deudores grupos deudores con mayor peso de los Derechos de Crédito seleccionados a 16 de septiembre de 2011.

Datos a 16 de Septiembre de 2011						
IM FTPYME SABADELL 9						
10 mayores deudores o grupos deudores						
Deudores o Grupos Deudores	NUM	SALDO VIVO	%Saldo Total (*)	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Deudor 1	2	13.636.778,58	0,77%	143	169	3,14
Deudor 2	1	12.569.921,80	0,71%	100	123	2,87
Deudor 3	1	12.500.000,00	0,71%	100	122	4,27
Deudor 4	1	12.338.167,67	0,70%	154	180	3,65
Deudor 5	2	12.000.000,00	0,68%	58	85	4,83
Deudor 6	1	11.500.000,00	0,65%	37	75	4,25
Deudor 7	1	11.095.875,00	0,63%	60	114	1,93
Deudor 8	1	11.086.593,30	0,63%	65	85	3,25
Deudor 9	1	10.343.356,00	0,59%	103	145	2,21
Grupo 1	7	10.164.814,80	0,58%	103	125	4,21
TOTAL	18	117.235.507,15	6,66%			

Dentro de los 5 mayores Deudores o Grupos Deudores, un total de 25.974.946,25 euros, esto es, un 1,48% de la cartera a 16 de septiembre de 2011, pertenecen a actividades relacionadas con el sector inmobiliario y/o constructor. Dentro de los 10 mayores Deudores o Grupos Deudores, un total de 49.683.117,05 euros, esto es, un 2,82% de la cartera a 16 de septiembre de 2011, pertenecen a actividades relacionadas con el sector inmobiliario y/o constructor. Dentro de los 20 mayores Deudores o Grupos Deudores, un total de 56.179.184,67 euros, esto es, un 3,19% de la cartera a 16 de septiembre de 2011, pertenecen a actividades relacionadas con el sector inmobiliario y/o constructor. Dentro de los 30 mayores Deudores o Grupos Deudores, un total de 68.524.063,40 euros, esto es, un 3,89% de la cartera a 16 de septiembre de 2011, pertenecen a actividades relacionadas con el sector inmobiliario y/o constructor.

El número total de deudores de la cartera es de 6.953.

Los 9 mayores deudores de la cartera no pertenecen a ningún Grupo Deudor y suponen individualmente un porcentaje sobre el Saldo Total superior al del mayor Grupo Deudor, por ello, se muestra a continuación información de dichos deudores individuales

No se incluyen en la Cartera Cedible operaciones de préstamo sindicado.

b) Información sobre la actividad económica de los Deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) española.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según el CNAE (2009) al que pertenece la actividad de los Deudores.

Datos a 16 de Septiembre de 2011

IM FTPYME SABADELL 9						
CNAE						
CNAE	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
68-Actividades inmobiliarias	1009	405.018.607,58	23,01%	136	162	3,62
46-Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	837	176.319.880,71	10,02%	83	105	4,22
47-Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	720	92.579.716,38	5,26%	106	127	4,37
55-Servicios de alojamiento	190	81.489.140,90	4,63%	87	109	4,04
56-Servicios de comidas y bebidas	403	67.565.901,75	3,84%	88	106	4,02
41-Construcción de edificios	190	63.715.941,93	3,62%	92	111	4,32
10-Industria de la alimentación	176	63.043.638,98	3,58%	68	84	4,06
49-Transporte terrestre y por tubería	231	43.510.072,39	2,47%	73	92	4,19
43-Actividades de construcción especializada	255	43.233.123,75	2,46%	68	85	4,59
01-Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	175	33.189.420,75	1,89%	79	99	4,46
25-Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	197	31.999.229,31	1,82%	70	87	4,61
86-Actividades sanitarias	208	31.757.292,00	1,80%	88	106	4,64
52-Almacenamiento y actividades anexas al transporte	91	30.220.751,57	1,72%	99	120	3,77
82-Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	109	27.884.750,37	1,58%	116	134	4,10
45-Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	198	27.854.391,72	1,58%	83	102	4,54
24-Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	42	26.206.400,97	1,49%	80	99	4,22
71-Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	169	26.155.250,03	1,49%	119	143	4,22
69-Actividades jurídicas y de contabilidad	153	23.154.823,00	1,32%	101	124	3,84
20-Industria química	63	21.359.417,28	1,21%	72	92	3,92
28-Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	100	19.502.074,09	1,11%	81	100	4,31
31-Fabricación de muebles	59	18.732.456,28	1,06%	99	120	4,36
21-Fabricación de productos farmacéuticos	14	18.367.892,79	1,04%	69	88	3,58
35-Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	47	18.187.074,22	1,03%	102	118	4,38
17-Industria del papel	33	17.644.271,00	1,00%	96	111	4,18
93-Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	83	17.187.597,84	0,98%	80	95	4,76
85-Educación	93	17.062.662,20	0,97%	112	136	4,14
08-Otras industrias extractivas	29	16.859.691,57	0,96%	63	81	4,33
22-Fabricación de productos de caucho y plásticos	70	15.871.315,77	0,90%	58	74	4,52
11-Fabricación de bebidas	27	15.240.960,92	0,87%	62	80	3,63
70-Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	93	15.236.203,97	0,87%	127	151	4,19
96-Otros servicios personales	115	14.570.663,05	0,83%	99	117	4,54
16-Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	106	13.901.328,69	0,79%	79	98	4,87
62-Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	81	13.728.587,29	0,78%	63	78	4,77
23-Fabricación de otros productos minerales no metálicos	64	11.677.921,91	0,66%	54	73	4,53
87-Asistencia en establecimientos residenciales	34	11.363.262,81	0,65%	120	147	3,61
73-Publicidad y estudios de mercado	61	10.646.412,29	0,60%	67	82	4,70
13-Industria textil	65	10.573.869,98	0,60%	63	78	4,85
42-Ingeniería civil	33	10.419.434,43	0,59%	67	84	4,37
29-Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	35	10.045.911,63	0,57%	67	84	4,59
32-Otras industrias manufactureras	50	9.270.831,89	0,53%	55	71	4,50
64-Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	9	9.166.111,78	0,52%	108	130	3,88
18-Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	83	8.832.179,34	0,50%	76	94	5,21
90-Actividades de creación, artísticas y espectáculos	14	8.211.040,19	0,47%	98	131	4,31
92-Actividades de juegos de azar y apuestas	31	7.979.410,26	0,45%	53	68	4,59
74-Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	64	7.695.638,99	0,44%	127	154	4,32
81-Servicios a edificios y actividades de jardinería	35	7.565.592,42	0,43%	185	218	3,40
77-Actividades de alquiler	54	6.232.122,34	0,35%	78	97	4,59
59-Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición r	21	5.674.337,38	0,32%	39	55	4,88
27-Fabricación de material y equipo eléctrico	39	5.434.128,80	0,31%	54	71	4,52
26-Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	18	5.352.715,24	0,30%	80	97	3,96
03-Pesca y acuicultura	4	5.104.504,17	0,29%	118	140	3,81
72-Investigación y desarrollo	14	5.089.487,20	0,29%	89	105	4,03
30-Fabricación de otro material de transporte	10	4.513.305,16	0,26%	35	49	5,10
37-Recogida y tratamiento de aguas residuales	6	3.768.513,64	0,21%	70	85	4,39
63-Servicios de información	13	3.627.780,17	0,21%	262	284	3,07
66-Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	35	3.409.219,50	0,19%	68	89	4,88
50-Transporte marítimo y por vías navegables interiores	6	3.304.986,83	0,19%	63	74	4,85
38-Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	19	3.304.379,29	0,19%	53	69	4,42
61-Telecomunicaciones	23	3.081.455,64	0,18%	65	79	4,86
14-Confección de prendas de vestir	23	3.013.075,38	0,17%	63	81	4,98
33-Reparación e instalación de maquinaria y equipo	21	3.007.466,44	0,17%	70	82	4,48
02-Silvicultura y explotación forestal	13	2.937.021,25	0,17%	48	61	4,40
80-Actividades de seguridad e investigación	13	2.381.733,53	0,14%	47	62	4,65
15-Industria del cuero y del calzado	20	2.289.839,41	0,13%	78	99	4,66
58-Edición	23	2.248.862,56	0,13%	33	47	5,98
36-Captación, depuración y distribución de agua	9	2.216.437,92	0,13%	39	54	4,40
39-Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	6	2.191.571,77	0,12%	86	100	4,53
88-Actividades de servicios sociales sin alojamiento	16	1.589.249,86	0,09%	77	95	4,34
78-Actividades relacionadas con el empleo	11	1.420.323,67	0,08%	85	102	4,38
79-Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relaciona	18	1.315.455,84	0,07%	55	70	5,37
05-Extracción de antracita, hulla y lignito	3	1.193.919,26	0,07%	57	73	3,75
75-Actividades veterinarias	11	1.125.307,26	0,06%	112	134	4,21
95-Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	16	1.075.879,94	0,06%	51	66	5,25
19-Coquerías y refino de petróleo	2	1.056.164,49	0,06%	59	84	4,42
94-Actividades asociativas	3	565.091,58	0,03%	129	149	4,99
53-Actividades postales y de correos	8	411.590,48	0,02%	63	80	5,92
09-Actividades de apoyo a las industrias extractivas	2	248.084,19	0,01%	142	157	4,09
60-Actividades de programación y emisión de radio y televisión	4	229.262,33	0,01%	58	71	5,36
51-Transporte aéreo	1	82.243,72	0,005%	51	61	5,10
12-Industria del tabaco	1	64.462,50	0,004%	45	61	2,98
91-Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	1	45.000,00	0,003%	52	61	7,95
07-Extracción de minerales metálicos	1	42.833,72	0,002%	46	61	3,73
97-Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	1	34.333,22	0,002%	103	120	3,90
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12

De acuerdo con el nivel de división de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009 (CNAE), el Fondo no agrupará Derechos de Crédito concedidos a empresas no financieras españolas que pertenezcan a un mismo sector si la suma de sus respectivos saldos nominales pendientes supera el 25% del activo cedido al Fondo.

Si bien el CNAE 6420 “Actividades de las sociedades holding” está dentro de la agrupación “servicios financieros” las empresas de este grupo no se deben considerar entidades financieras. El objeto social de estas sociedades es actuar como sociedad holding y por ello adquirir y gestionar acciones y participaciones en otras sociedades.

A fecha 16 de septiembre de 2011, un total de 522.387.107,69 euros (esto es, un 29,67 % del saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito) se derivan de Derechos de Crédito concedidos a Deudores con CNAE de Actividades Inmobiliarias y de la construcción (CNAE's 41, 43 y 68).

Ninguno de los Derechos de Crédito concedidos, en su caso, a promotores inmobiliarios está financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados para la venta, ni suelo destinado a las actividades anteriores, sino que está financiando actividades distintas a las citadas.

c) Información sobre la fecha de formalización de los Derechos de Crédito seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según la fecha de formalización.

La antigüedad media de la cartera es de 21 meses.

Datos a 16 de Septiembre de 2011						
IM FTPYME SABADELL 9						
Distribución por Fecha de Concesión						
Año de Concesion	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
2000	15	2.751.944,93	0,16%	54	187	3,69
2001	38	4.227.064,32	0,24%	55	177	3,64
2002	31	5.008.085,56	0,28%	65	177	3,37
2003	16	3.072.632,65	0,17%	107	206	3,64
2004	13	4.236.460,27	0,24%	128	213	3,63
2005	21	6.721.518,98	0,38%	97	171	2,74
2006	49	12.675.511,85	0,72%	122	185	3,56
2007	102	50.655.793,42	2,88%	135	186	2,95
2008	401	111.340.013,30	6,32%	129	167	3,73
2009	964	438.298.629,56	24,90%	130	155	3,62
2010	5.783	1.121.492.639,81	63,70%	80	94	4,44
Total	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12
FECHA DE CONCESION						
Máxima		03/01/2000				
Mínima		31/12/2010				

d) Información sobre el principal pendiente de los Derechos de Crédito seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de los Derechos de Crédito a 16 de septiembre de 2011, así como su importe medio, mínimo y máximo.

Datos a 16 de Septiembre de 2011									
IM FTPYME SABADELL 9									
Distribución por Saldo Vivo									
SALDO VIVO	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	SALDO VIVO MEDIO	MÍNIMO SALDO VIVO	MÁXIMO SALDO VIVO
[0-25.000)	1	21.386,52	0,00%	71	97	8,03	21.386,52	21.386,52	21.386,52
[25.000 - 30.000)	213	6.151.721,78	0,35%	38	53	5,75	28.881,32	25.000,00	29.999,95
[30.000 - 35.000)	611	19.063.319,68	1,08%	43	56	5,81	31.200,20	30.000,00	34.999,95
[35.000 - 40.000)	418	15.545.546,98	0,88%	46	60	5,65	37.190,30	35.000,00	39.999,96
[40.000 - 45.000)	387	16.096.639,85	0,91%	46	60	5,63	41.593,38	40.000,00	44.999,97
[45.000 - 50.000)	344	16.194.793,38	0,92%	46	62	5,52	47.077,89	45.000,00	49.999,94
[50.000 - 55.000)	307	15.693.913,58	0,89%	48	61	5,72	51.120,24	50.000,00	54.999,88
[55.000 - 60.000)	228	13.082.628,82	0,74%	53	72	5,30	57.379,95	55.000,00	59.999,90
[60.000 - 80.000)	718	48.906.432,62	2,78%	61	81	5,12	68.114,81	60.000,00	79.997,09
[80.000 - 100.000)	573	51.430.401,00	2,92%	67	89	4,76	89.756,37	80.000,00	99.999,92
[100.000 - 120.000)	544	58.461.517,75	3,32%	91	113	4,61	107.466,03	100.000,00	119.999,95
[120.000 - 140.000)	396	51.302.010,78	2,91%	101	124	4,34	129.550,53	120.000,00	139.999,88
[140.000 - 160.000)	349	52.000.697,17	2,95%	97	118	4,48	148.999,13	140.000,00	159.957,52
[160.000 - 180.000)	264	44.770.332,17	2,54%	112	138	4,11	169.584,59	160.000,00	179.983,02
[180.000 - 200.000)	224	42.438.782,13	2,41%	106	129	4,27	189.458,85	180.000,00	199.999,96
[200.000 - 350.000)	826	213.638.899,99	12,14%	103	123	4,23	258.642,74	200.000,00	349.999,90
[350.000 - 500.000)	354	146.070.892,82	8,30%	110	130	3,98	412.629,64	350.000,00	499.999,96
[500.000 - 1.000.000)	378	256.969.135,56	14,60%	95	115	4,03	679.812,53	500.000,00	999.999,00
[1.000.000 - 5.000.000)	278	523.393.780,64	29,73%	106	127	3,78	1.882.711,44	1.000.000,00	4.900.000,00
[5.000.000 - 10.000.000)	13	87.813.547,66	4,99%	109	129	3,88	6.754.888,28	5.000.000,00	9.708.129,32
>10.000.000	7	81.433.913,77	4,63%	89	121	3,24	11.633.416,25	10.343.356,00	12.569.921,80
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12			
SALDO VIVO									
Máximo		12.569.921,80							
Mínimo		21.386,52							
Medio		236.846,53							

e) **Información sobre la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados por año de vencimiento, así como las fechas de vencimiento final mínima y máxima de la Cartera Cedible.

Datos a 16 de Septiembre de 2011						
IM FTPYME SABADELL 9						
Fecha de Vencimiento						
Fecha de Vencimiento	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
2013	1.320	178.544.578,80	10,14%	23	38	5,05
2014	134	45.878.543,74	2,61%	36	64	4,12
2015	2.895	389.507.831,70	22,13%	48	62	5,06
2016	159	85.209.711,06	4,84%	59	91	3,58
2017	767	232.553.464,33	13,21%	71	88	3,94
2018	123	24.942.972,19	1,42%	83	116	3,79
2019	233	108.632.181,34	6,17%	97	124	3,75
2020	353	134.978.964,95	7,67%	105	130	3,64
2021	162	61.906.032,77	3,52%	119	146	3,72
2022	236	85.145.014,64	4,84%	130	150	3,98
2023	142	47.936.946,34	2,72%	142	176	3,57
2024	209	106.638.628,88	6,06%	156	182	3,45
2025	210	72.464.234,63	4,12%	164	183	3,52
2026	36	20.185.247,45	1,15%	177	212	3,77
2027	38	13.577.742,32	0,77%	190	219	3,65
2028	64	14.742.123,76	0,84%	202	239	3,51
2029	95	36.444.247,61	2,07%	216	242	3,21
2030	78	38.471.462,89	2,19%	226	242	3,55
2031	7	3.663.308,55	0,21%	239	269	4,13
2032	17	3.713.468,51	0,21%	251	280	2,83
2033	17	3.446.759,52	0,20%	263	290	3,62
2034	33	12.812.274,62	0,73%	277	300	2,87
2035	21	9.582.139,64	0,54%	286	304	3,41
2036	10	2.378.648,51	0,14%	299	324	3,76
2037	8	5.039.626,39	0,29%	310	360	2,61
2038	30	4.828.282,01	0,27%	322	352	3,47
2039	20	7.831.565,96	0,44%	336	358	2,83
2040	16	9.424.291,54	0,54%	342	360	2,58
Total	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12
FECHA DE VENCIMIENTO						
Máxima		30/06/2040				
Mínima		03/01/2013				

f) **Información sobre los meses de vencimiento residual de los Derechos de Crédito seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según los meses de vencimiento residual en intervalos anuales.

Datos a 16 de Septiembre de 2011

IM FTPYME SABADELL 9

Vencimiento Residual

VTO.RESIDUAL (meses)	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	Vencimiento más próximo	Vencimiento más lejano
[12 - 24)	699	98.628.164,03	5,60%	21	38	4,79	03/01/2013	15/08/2013
[24 - 36)	698	96.009.620,89	5,45%	27	42	5,14	20/08/2013	31/07/2014
[36 - 48)	1.491	228.999.068,53	13,01%	44	63	4,57	25/08/2014	15/08/2015
[48 - 60)	1.567	235.886.999,42	13,40%	52	66	5,21	25/08/2015	10/08/2016
[60 - 72)	494	185.952.013,13	10,56%	67	90	3,55	25/08/2016	31/07/2017
[72 - 84)	392	101.708.308,88	5,78%	75	93	4,32	25/08/2017	15/08/2018
[84 - 96)	173	36.973.563,03	2,10%	91	121	3,89	25/08/2018	31/07/2019
[96 - 108)	363	192.252.325,42	10,92%	102	128	3,62	25/08/2019	31/07/2020
[108 - 120)	208	56.248.751,46	3,20%	114	139	3,96	25/08/2020	31/07/2021
[120 - 132)	227	85.516.520,18	4,86%	126	148	3,62	31/08/2021	04/08/2022
[132 - 144)	164	69.603.992,18	3,95%	139	166	3,95	20/08/2022	31/07/2023
[144 - 156)	168	59.374.973,08	3,37%	152	181	3,59	31/08/2023	31/07/2024
[156 - 168)	265	117.960.605,68	6,70%	161	182	3,41	31/08/2024	31/07/2025
[168 - 180)	59	27.052.405,15	1,54%	174	204	3,84	25/08/2025	31/07/2026
[180 - 192)	34	13.252.913,56	0,75%	188	217	3,59	31/08/2026	31/07/2027
[192 - 204)	54	11.799.671,72	0,67%	199	235	3,55	31/08/2027	09/08/2028
[204 - 216)	67	18.225.631,70	1,04%	210	243	3,55	31/08/2028	31/07/2029
[216 - 228)	116	54.440.240,45	3,09%	222	241	3,31	31/08/2029	31/07/2030
[228 - 240)	17	10.621.009,63	0,60%	231	252	3,82	31/08/2030	30/06/2031
[240 - 252)	14	2.601.991,43	0,15%	246	277	3,22	30/09/2031	31/07/2032
[252 - 264)	19	4.823.852,73	0,27%	259	283	3,21	31/08/2032	11/08/2033
[264 - 276)	17	4.988.676,57	0,28%	272	300	3,09	31/08/2033	31/07/2034
[276 - 288)	38	13.839.828,34	0,79%	281	302	2,98	31/08/2034	31/07/2035
[288 - 300)	9	5.588.257,87	0,32%	291	305	3,55	31/08/2035	30/06/2036
[300 - 312)	11	5.526.885,69	0,31%	308	356	2,79	30/09/2036	31/07/2037
[312 - 324)	22	3.311.486,66	0,19%	319	355	3,46	31/10/2037	31/07/2038
[324 - 336)	24	5.596.838,98	0,32%	330	356	3,31	31/08/2038	31/07/2039
[336 - 348)	23	13.695.698,26	0,78%	341	360	2,57	31/08/2039	30/06/2040
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12		

g) Información sobre la distribución geográfica por provincias.

El cuadro siguiente muestra la distribución por provincias de los Derechos de Crédito según donde se halla ubicado el domicilio de los empresarios o empresas deudoras.

Datos a 16 de Septiembre de 2011

IM FTPYME SABADELL 9

Provincia Prestatario

Provincia Prestatario	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Barcelona	2.626	651.825.599,80	37,03%	99	121	4,14
Madrid	862	261.412.094,19	14,85%	109	131	3,88
Asturias	428	92.137.266,32	5,23%	96	117	4,23
Girona	394	64.388.022,03	3,66%	100	120	4,26
Baleares	253	62.650.083,07	3,56%	91	115	4,12
Valencia	284	49.462.382,77	2,81%	88	107	4,22
Tarragona	279	43.441.739,45	2,47%	111	134	4,16
Málaga	236	41.847.301,59	2,38%	113	137	4,01
Lleida	183	40.375.532,02	2,29%	112	133	4,29
Vizcaya	75	39.623.121,55	2,25%	72	90	4,00
Castellón	172	36.628.671,01	2,08%	76	95	4,38
Alicante	181	36.316.363,92	2,06%	88	109	3,99
Zaragoza	134	33.134.168,52	1,88%	85	102	4,44
Valladolid	64	23.271.962,23	1,32%	76	94	4,04
Sevilla	76	22.472.013,50	1,28%	98	120	4,17
Navarra	62	21.770.879,47	1,24%	84	100	4,10
Las Palmas	91	20.781.089,08	1,18%	95	118	4,00
Santa Cruz	75	18.732.290,41	1,06%	96	119	3,83
Murcia	106	17.860.284,96	1,01%	78	97	4,35
Cádiz	92	14.033.464,24	0,80%	98	122	4,21
León	85	13.453.894,04	0,76%	80	101	4,34
La Coruña	67	13.279.415,12	0,75%	72	89	4,42
Logroño	44	12.923.181,55	0,73%	60	79	4,31
Almería	14	12.147.628,40	0,69%	122	136	4,32
Álava	29	11.729.948,76	0,67%	50	63	4,43
Guipúzcoa	40	11.688.144,57	0,66%	56	76	4,07
Pontevedra	55	10.240.309,28	0,58%	87	109	4,36
Guadalajara	17	8.140.122,50	0,46%	132	156	3,72
Granada	27	6.622.780,94	0,38%	109	135	4,46
Ourense	13	6.486.936,33	0,37%	81	95	4,39
Huesca	41	6.180.237,80	0,35%	72	89	4,74
Cantabria	29	6.133.183,86	0,35%	125	147	3,43
Salamanca	23	5.342.564,82	0,30%	173	192	2,86
Toledo	38	4.914.379,75	0,28%	86	107	4,59
Córdoba	25	4.241.081,46	0,24%	89	106	4,14
Albaete	36	4.235.034,02	0,24%	99	116	4,48
Palencia	23	4.032.661,56	0,23%	87	102	4,47
Burgos	14	3.896.221,85	0,22%	69	89	4,01
Badajoz	15	3.883.334,19	0,22%	56	69	5,23
Lugo	34	3.127.117,04	0,18%	68	87	4,60
Ceuta	2	2.400.000,00	0,14%	95	121	3,82
Ouence	13	2.239.932,03	0,13%	93	110	4,05
Huelva	9	2.094.932,34	0,12%	100	124	3,82
Zamora	18	2.079.195,50	0,12%	89	112	4,42
Jaén	11	1.858.017,22	0,11%	112	128	4,39
Ciudad Real	13	1.678.524,96	0,10%	77	94	4,56
Cáceres	4	1.053.546,86	0,06%	70	89	4,66
Segovia	8	787.384,80	0,04%	74	87	4,87
Ávila	5	547.788,05	0,03%	168	181	3,89
Soria	2	444.300,93	0,03%	102	123	3,43
Teruel	6	434.163,99	0,02%	111	127	5,03
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12
Comunidad Autónoma con mayor concentración geográfica:						
Cataluña	45,44%					

h) Información sobre los meses de impago de los Derechos de Crédito seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función de los meses de impago.

Datos a 16 de Septiembre de 2011						
IM FTPYME SABADELL 9						
Meses de impago						
Meses Impago	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Sin Días de Impago	6.935	1.661.926.752,60	94,40%	96	116	4,11
Hasta 30 Días de Impago	323	65.842.357,68	3,74%	117	144	4,32
De 31 a 60 Días de Impago	132	24.379.321,57	1,38%	129	156	4,39
De 61 a 90 Días de Impago	43	8.331.862,80	0,47%	127	154	4,39
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12

En la Fecha de Constitución del Fondo no se cederán Derechos de Crédito con retraso en el pago superior a 90 días. Asimismo, no más del 5,00% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo tendrán un retraso en el pago de más de 30 días.

i) Distribución por tipo de naturaleza de los Derechos de Crédito.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función de la naturaleza de la garantía.

Datos a 16 de Septiembre de 2011						
IM FTPYME SABADELL 9						
Tipo de Garantia						
Tipo de Garantia	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Hipotecaria	2.299	838.906.836,50	47,65%	143	171	3,62
Nb Hipotecaria	5.134	921.573.458,15	52,35%	55	71	4,58
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12

En el cuadro siguiente se muestra la información referente a los préstamos hipotecarios que respaldan Certificados de Transmisión de Hipoteca (CTH) o Participaciones Hipotecarias (PH).

Datos a 16 de Septiembre de 2011									
IM FTPYME SABADELL 9									
Distribución de la cartera									
Distribución de la cartera	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	LTV medio	Min LTV	Max LTV
No hipotecario	5.134	921.573.458	52,35%	55	71	4,58	-	-	-
FH	1.514	471.429.555,15	26,78%	146	177	3,56	42,59%	1,05%	79,72%
CTH	785	367.477.281,35	20,87%	139	162	3,70	52,49%	1,81%	97,83%
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12	-	-	-

El cuadro siguiente muestra el tipo de inmueble que sirve de garantía de los préstamos hipotecarios:

Datos a 16 de Septiembre de 2011						
IM FTPYME SABADELL 9						
Distribución por Tipo de Inmueble						
Tipo de Inmueble	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Naves Industriales	582	266.331.396,77	31,75%	119	147	3,77
Viviendas	892	241.573.286,95	28,80%	183	210	3,38
Locales Comerciales	663	238.311.507,14	28,41%	142	168	3,59
Otros *	162	92.690.645,64	11,05%	114	141	3,91
TOTAL	2.299	838.906.836,50	100,00%	143	171	3,62

* En la categoría otros se recogen otro tipo de inmuebles como fincas rústicas, hoteles, garages y suelo urbano.

Dentro de la Cartera Cedible no existen préstamos VPO ni préstamos hipotecarios garantizados por viviendas sin terminar. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo no cuentan con garantías adicionales.

El tipo de inmueble que se detalla en el cuadro anterior es el más significativo para el cálculo del ratio saldo/valor de tasación si la hipoteca estuviera sobre varios inmuebles.

j) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Derechos de Crédito seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados en intervalos del tipo de interés nominal aplicable expresado en tanto por ciento al 16 de septiembre de 2011, así como sus valores medio, mínimo y máximo.

Datos a 16 de Septiembre de 2011									
IM FTPYME SABADELL 9									
Distribución por Tipo Actual									
TIPO ACTUAL	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	MÍNIMO TIPO ACTUAL	MÁXIMO TIPO ACTUAL	
[1,50 - 2,00)	13	22.169.942,84	1,26%	114	163	1,91	1,53	2,00	
[2,00 - 2,50)	212	83.216.948,11	4,73%	137	163	2,27	2,00	2,50	
[2,50 - 3,00)	354	161.659.929,13	9,18%	143	166	2,74	2,50	3,00	
[3,00 - 3,50)	588	243.344.205,94	13,82%	117	141	3,22	3,00	3,50	
[3,50 - 4,00)	1.090	378.808.062,35	21,52%	108	131	3,74	3,50	4,00	
[4,00 - 4,50)	1.130	321.525.968,79	18,26%	97	121	4,22	4,00	4,50	
[4,50 - 5,00)	676	189.075.227,86	10,74%	77	93	4,74	4,50	5,00	
[5,00 - 5,50)	690	103.948.145,78	5,90%	69	82	5,20	5,00	5,50	
[5,50 - 6,00)	1.442	150.244.279,60	8,53%	46	59	5,75	5,50	6,00	
[6,00 - 6,50)	370	46.133.886,52	2,62%	48	60	6,21	6,00	6,50	
[6,50 - 7,00)	244	19.696.639,99	1,12%	42	58	6,68	6,50	6,99	
[7,00 - 7,50)	235	17.370.742,84	0,99%	45	58	7,14	7,00	7,46	
[7,50 - 8,00)	258	14.328.880,47	0,81%	43	54	7,82	7,50	7,96	
[8,00 - 8,50)	127	8.817.050,90	0,50%	51	62	8,14	8,00	8,38	
[8,50 - 9,00)	4	140.383,53	0,01%	60	77	8,66	8,50	8,95	
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12			

k) Distribución por Índice de Referencia.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función del índice de referencia aplicable para el cálculo del tipo de interés nominal de cada uno de ellos.

Datos a 16 de Septiembre de 2011									
IM FTPYME SABADELL 9									
Índice de Referencia									
Tipo Referencia de Interés	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	Tipo Dif Medio Pond	Mín Tipo Diferencial	Máx Tipo Diferencial
EURH	1.956	689.023.563,29	39,14%	153	182	3,51	1,42	0,26	5,89
EUR6	1.629	396.981.825,29	22,55%	71	86	4,09	2,40	0,25	5,59
EUR12	262	123.988.212,74	7,04%	74	96	3,80	1,84	0,50	6,23
EUR3	40	68.701.251,71	3,90%	68	93	2,98	1,44	0,30	6,00
IC06M	137	65.304.894,80	3,71%	76	100	3,53	1,34	0,00	2,00
FJO	3.409	416.480.546,82	23,66%	44	58	5,56	-	-	-
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12			
EURH	Media del EUR12 mensual publicado por el Banco de España, párrafo 19.1 del Boletín Estadístico, Tipos de interés legales, EURIBOR, MBOCY y otros tipos oficiales de referencia								
EUR6	Tipo de interés interbancario para depósitos en euros a 6 meses								
EUR12	Tipo de interés interbancario para depósitos en euros a 12 meses								
EUR3	Tipo de interés interbancario para depósitos en euros a 3 meses								
IC06M	Euribor 6 meses publicado por el Instituto de Crédito Oficial (ICO)								

l) Información sobre los tipos de interés mínimos aplicables a los Derechos de Crédito seleccionados.

Parte de los Derechos de Crédito seleccionados (un 41,90% de la cartera seleccionada) tienen establecido un tipo de interés nominal mínimo que limita la variabilidad a la baja del tipo de interés aplicable. Los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los Derechos de Crédito seleccionados a 16 de septiembre de 2011 se encuentran en un rango situado entre el 1,00% y el 4,75%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en intervalos de 0,5% del tipo de interés mínimo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal de los Derechos de Crédito.

Datos a 16 de Septiembre de 2011								
IM FTIPYME SABADELL 9								
Tipo Mínimo								
TIPO MÍNIMO	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	MÍNIMO TIPO MIN	MÁXIMO TIPO MIN
Sin tipo mínimo	5.310	1.022.800.114,16	58,10%	66	82	4,49	-	-
[1,00 - 1,50)	5	11.541.773,69	0,66%	109	149	2,27	1,00	1,00
[1,50 - 2,00)	12	6.713.809,21	0,38%	202	222	2,46	1,50	1,92
[2,00 - 2,50)	182	86.584.006,51	4,92%	165	185	2,83	2,00	2,40
[2,50 - 3,00)	360	166.858.344,50	9,48%	152	174	3,24	2,50	2,95
[3,00 - 3,50)	431	157.266.565,24	8,93%	137	164	3,57	3,00	3,40
[3,50 - 4,00)	638	176.718.253,42	10,04%	135	162	4,05	3,50	3,90
[4,00 - 4,50)	361	104.090.922,19	5,91%	122	162	4,17	4,00	4,25
[4,50 - 5,00)	134	27.906.505,73	1,59%	128	154	4,55	4,50	4,75
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12		

m) Información sobre los tipos de interés máximos aplicables a los Derechos de Crédito seleccionados.

Parte de los Derechos de Crédito seleccionados (un 45,22% de la cartera seleccionada) tienen establecido un tipo de interés nominal máximo que limita la variabilidad al alza del tipo de interés aplicable. Los tipos de interés nominales máximos aplicables a los Derechos de Crédito seleccionados a 16 de septiembre de 2011 se encuentran en un rango situado entre el 6,75% y el 20,00%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en intervalos de 0,5% del tipo de interés máximo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal de los Derechos de Crédito.

Datos a 16 de Septiembre de 2011								
IM FTIPYME SABADELL 9								
Tipo Máximo								
TIPO MÁXIMO	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	MÍNIMO TIPO MAX	MÁXIMO TIPO MAX
[6,50 - 7,00)	1	171.805,91	0,01%	105	144	3,00	6,75	6,75
[7,50 - 8,00)	2	1.276.602,73	0,07%	167	185	4,37	7,50	7,75
[8,00 - 8,50)	1	399.413,11	0,02%	127	144	3,40	8,25	8,25
[8,50 - 9,00)	3	2.578.586,93	0,15%	140	182	2,97	8,50	8,63
[9,00 - 9,50)	6	2.167.842,53	0,12%	110	136	3,08	9,00	9,00
[10,00 - 10,50)	18	6.873.725,39	0,39%	142	169	2,64	10,00	10,00
[10,50 - 11,00)	1	257.720,64	0,02%	77	96	2,50	10,75	10,75
[11,00 - 11,50)	3	782.103,07	0,04%	152	188	3,05	11,00	11,00
[12,00 - 12,50)	1.260	423.145.035,28	24,04%	143	168	3,50	12,00	12,00
[12,50 - 13,00)	1	400.000,00	0,02%	70	85	4,65	12,50	12,50
[13,00 - 13,50)	1	497.992,04	0,03%	179	205	4,14	13,00	13,00
[14,00 - 14,50)	1	363.524,88	0,02%	161	179	2,92	14,00	14,00
[15,00 - 15,50)	881	355.557.652,59	20,20%	140	170	3,68	15,00	15,00
[19,00 - 20,00]	1	1.541.576,70	0,09%	130	140	2,55	20,00	20,00
Sin tipo máximo	5.253	964.456.712,85	54,78%	60	76	4,59	-	-
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12		

n) **Información sobre la frecuencia de pago de principal de los Derechos de Crédito seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados en función de la frecuencia de pago de principal de los mismos.

Datos a 16 de Septiembre de 2011						
IM FTPYME SABADELL 9						
Frecuencia Pago Principal						
Frecuencia Pago Principal	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Bullet ó Atípico	81	94.687.735,45	5,38%	55	82	3,21
Mensual	7.051	1.442.317.996,49	81,93%	105	126	4,18
Trimestral	214	169.695.324,66	9,64%	60	78	4,04
Semestral	70	45.160.919,13	2,57%	80	96	4,73
Anual	17	8.618.318,92	0,49%	108	143	3,93
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12
(*) Bullets y Atípicos según calendario preestablecido						

o) **Información sobre la frecuencia de pago de intereses de los Derechos de Crédito seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados en función de la frecuencia de pago de interés de los mismos.

Datos a 16 de Septiembre de 2011						
IM FTPYME SABADELL 9						
Frecuencia Pago Interes						
Frecuencia Pago Interes	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Mensual	7.050	1.453.861.053,56	82,58%	105	126	4,16
Trimestral	293	263.672.169,86	14,98%	59	79	3,83
Semestral	72	33.828.752,31	1,92%	72	86	4,92
Anual	18	9.118.318,92	0,52%	103	137	3,87
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12

p) **Información sobre el año de amortización de los préstamos bullet.**

El desglose por año de amortización de los préstamos a vencimiento (bullet) es el siguiente:

Datos a 16 de Septiembre de 2011

IM FTPYME SABADELL 9						
Vencimiento Bullet						
Vencimiento Bullet	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %*	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
2013	28	17.051.966,64	0,97%	20	36	3,39
2014	4	12.706.111,41	0,72%	37	73	4,23
2015	2	1.092.000,00	0,06%	51	61	5,46
2016	1	2.200.000,00	0,12%	57	76	2,34
2017	1	4.500.000,00	0,26%	76	85	3,28
TOTAL	36	37.550.078,05	2,13%	36	57	3,66
(*) Porcentaje sobre cartera total						

q) **Información sobre el sistema de amortización de los Derechos de Crédito**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados en función del sistema de amortización de los mismos:

Datos a 16 de Septiembre de 2011

IM FTPYME SABADELL 9						
Sistema de amortización						
Sistema de Amortización	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Cuota Constante *	5.713	1.215.499.701,36	69,04%	110	132	4,23
Amortización Lineal	1.631	449.208.732,80	25,52%	72	88	4,04
Atípico	45	57.137.657,40	3,25%	68	99	2,91
Bullet	36	37.550.078,05	2,13%	36	57	3,66
Cuota Fija **	8	1.084.125,04	0,06%	107	159	3,32
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12
* Cuota constante se refiere al sistema de amortización francés.						
** Cuota fija se refiere a un sistema de amortización en el que la cuota permanece fija durante la vida del préstamo. Cuando el tipo de la cartera revisa, en vez de modificarse la cuota, cambia la vida del préstamo.						

r) **Información sobre los Derechos de Crédito que disfrutan de carencia de principal.**

A 16 de septiembre de 2011, un 20,70% del Saldo de los Derechos de Crédito que integran la cartera tienen establecido un periodo inicial de carencia de principal. El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito por la fecha de fin de carencia.

Datos a 16 de Septiembre de 2011						
IM FTPYME SABADELL 9						
Fecha Fin Carencia						
Fecha Fin Carencia	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Sin Carencia	5.847	1.396.029.799,76	79,30%	101	124	3,97
2011	672	84.518.753,34	4,80%	55	68	5,63
2012	791	227.789.659,11	12,94%	83	100	4,49
2013	114	39.266.952,08	2,23%	111	126	4,22
2014	9	12.875.130,36	0,73%	127	147	4,07
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12

No hay ningún Derecho de Crédito con carencia de intereses y principal. Los Derechos de Crédito informados con meses de carencia están disfrutando actualmente de los períodos indicados y una vez finalizados los mismos, no podrán volver a gozar de un nuevo período de carencia. Dichas carencias únicamente pueden ser utilizadas en el momento de formalización de los Derechos de Crédito.

No hay ningún Derecho de Crédito con períodos de gracia en el calendario de pagos de los mismos ni existe posibilidad de que los tengan en el futuro.

s) Información sobre la finalidad de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito ha sido concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España, para financiar su actividad empresarial. Se muestra a continuación información más detallada de la finalidad.

Datos a 16 de Septiembre de 2011						
IM FTPYME SABADELL 9						
Distribución por Finalidad del Préstamo						
FINALIDAD	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
ADQUISICION INMUEBLES	1.072	353.923.306,96	20,10%	165	192	3,37
CONSTRUCCION/REHABILITACION INMUEBLES	480	160.148.049,64	9,10%	115	144	3,93
FINANCIACION ACTIVO FIJO	338	85.329.621,60	4,85%	71	88	4,10
AMPLIACION NEGOCIO	523	80.359.307,46	4,56%	56	77	4,40
ADQUISICION MAQUINARIA	362	61.087.965,72	3,47%	59	72	4,25
FINANCIACION ACTIVO CIRCULANTE	543	54.968.367,53	3,12%	38	51	5,73
ADQUISICION VEHICULOS	123	21.259.317,47	1,21%	78	97	3,55
ADQUISICION SOLARES	46	16.374.788,58	0,93%	110	137	3,75
VARIOS *	3.946	927.029.569,69	52,66%	81	99	4,34
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12

* Los Derechos de Crédito incluidos en esta categoría tienen finalidades que incluyen más de una de las finalidades mencionadas en el cuadro, así como alguna otra finalidad de carácter residual.

t) Información sobre el rango de la garantía de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados en función del rango de la garantía hipotecaria.

Datos a 16 de Septiembre de 2011						
IM FTPYME SABADELL 9						
Cargas Previas						
Cargas Previas	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Rango de 1ª	2.083	762.718.370,54	90,92%	145	173	3,57
Rango posterior:						
1, 'Cargas en la entidad	196	69.558.326,18	8,29%	124	145	4,11
2. Cargas fuera de la entidad	20	6.630.139,78	0,79%	98	118	4,31
TOTAL	2.299	838.906.836,50	100,00%	143	171	3,62

Alguna de las cargas recogidas como carga posterior puede encontrarse cancelada económicamente y pendiente de cancelación registral. Los préstamos que se encuentren en esta situación no son considerados como con rango de primera a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos.

Los activos están constituidos por los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios.

La agrupación en el activo del balance del Fondo de los Préstamos se realizará mediante la cesión de forma directa en la propia Escritura de Constitución, sin la emisión de valor negociable alguno por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Código Civil y el Código de Comercio mientras que la agrupación de los Préstamos Hipotecarios se realizará mediante la emisión por el Cedente de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en este último caso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009, todo ello tal y como se reseña en el apartado 3.3. del presente Módulo Adicional.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los Derechos de Crédito seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Derechos de Crédito, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente una parte o la totalidad del capital pendiente de amortización.

La última fecha de vencimiento de los Derechos de Crédito seleccionados es el 30 de junio de 2040. Sin embargo, durante la vida del Fondo, esta fecha podría

alargarse hasta el 30 de junio de 2042 conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.1. de este módulo adicional referente al alargamiento del plazo de vencimiento de los Derechos de Crédito cedidos.

2.2.5 El importe de los activos.

El importe máximo del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros.

La cartera de Derechos de Crédito seleccionados de la que se extraerán los activos que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por 7.433 Derechos de Crédito, cuyo principal pendiente de vencer, a 16 de septiembre de 2011, ascendía a 1.760.480.294,65 euros.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

Los Derechos de Crédito seleccionados derivados de Préstamos Hipotecarios a 16 de septiembre de 2011 son 2.299 cuyo principal pendiente de vencer asciende a 838.906.836,5 euros.

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización al 16 de septiembre de 2011 y el valor de tasación de los inmuebles seleccionados se encontraba comprendido entre el 1,05% y el 97,83%, siendo la razón media ponderada por el principal pendiente de los Préstamos Hipotecarios el 46,93%. Para el cálculo del ratio, en el caso de los préstamos con cargas preferentes, al saldo actual se le ha adicionado el importe inicial de la obligación garantizada por la carga o cargas preferentes.

Datos a 16 de Septiembre de 2011									
IM FTPYME SABADELL 9									
LTV									
LTV*	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	LTV medio	Min LTV	Max LTV
≦0<20	272	83.803.942,18	9,99%	110	144	3,69	13,25	1,05	19,87
≦20<40	656	202.640.381,74	24,16%	121	152	3,73	31,87	20,02	39,98
≦40<60	866	339.319.094,07	40,45%	147	174	3,62	49,84	40,01	59,99
≦60<70	288	125.649.678,19	14,98%	154	179	3,54	64,47	60,00	69,97
≦70<80	161	63.550.704,85	7,58%	195	216	3,47	74,44	70,01	80,00
≦80<90	42	18.788.611,79	2,24%	201	219	3,32	83,91	80,02	89,94
≦90<100	14	5.154.423,68	0,61%	172	190	3,70	92,90	90,00	97,83
TOTAL	2.299	838.906.836,50	100,00%	143	171	3,62	46,93		
LTV = (Saldo Actual + Saldo Cargas Previas) / Tasación									

Se muestra en la tabla siguiente la información correspondiente al LTV de los Préstamos Hipotecarios que se cederán a través de Participaciones Hipotecarias.

Datos a 16 de Septiembre de 2011

IM FTPYME SABADELL 9									
LTV PHs									
LTV*	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	LTV medio	Min LTV	Max LTV
>=0<20	206	54.675.859,25	3,11%	111	149	3,70	14,17	1,05	19,79
>=20<40	481	134.111.467,04	7,62%	121	156	3,57	32,17	20,02	39,98
>=40<60	649	238.265.141,01	13,53%	156	183	3,59	50,05	40,01	59,99
>=60<70	108	24.512.362,69	1,39%	210	237	3,17	65,17	60,09	69,97
>=70<80	70	19.864.725,16	1,13%	226	250	3,11	73,74	70,01	79,72
TOTAL	1.514	471.429.555,15	26,78%	146	177	3,56	42,59		

LTV = (Saldo Actual + Saldo Cargas Previas) / Tasación

2.2.7 Método de creación de los activos.

Los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por el Cedente a través de la red de sucursales de Banco de Sabadell, S.A siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Los procedimientos utilizados por Banco de Sabadell, S.A. para la concesión de los Derechos de Crédito, se describen a continuación:

Análisis:

- Es efectuado por los denominados “equipos básicos de gestión” formados cada uno de ellos por una persona del ámbito comercial y otra de la dirección de riesgos de la Territorial de Banco de Sabadell, S.A. correspondiente.
- Se basa en el análisis de los cinco (5) aspectos de negocio y riesgo que a continuación se describen.

1- Funcionalidad y capacidad de gestión

Análisis basado en la filosofía y objetivos de Banco de Sabadell, S.A. como empresa, las características de sus componentes y su compromiso en la gestión, estructura de la organización y capacidad y estilo de dirección de sus ejecutivos.

2- Posición competitiva en el Mercado

Posición competitiva, de la empresa o grupo empresarial, en función de: (i) tipo de producto ofrecido, su grado de madurez y capacidad de ser sustituido, (ii) sector al que pertenece, (iii) complejidad, (iv) antigüedad, (v) investigación y desarrollo del proceso productivo, (vi) concentración de clientes y proveedores, (vii) su situación con la competencia, (viii) la amplitud del mercado y (ix) los canales.

3- Aspectos económicos y financieros

Análisis de balance, análisis de la cuenta de explotación, análisis de la evolución, tendencia y proyección, entorno financiero, socios, grupo de empresas y grado de implicación, endeudamiento y liquidez, generación de cash-flow, capacidad de crecimiento y autofinanciación. Conocimiento del cliente y el grupo, antecedentes, venta cruzada, posiciones activo/pasivo, vinculación a la empresa, análisis de sus socios y del grupo al que pertenece, análisis de las experiencias de terceros como pagador, rentabilidad del banco.

4- Aspectos históricos

Conocimiento del cliente y el grupo, antecedentes, venta cruzada, posiciones activo/pasivo, vinculación a la empresa, análisis de sus socios y del grupo al que pertenece, análisis de las experiencias de terceros como pagador, rentabilidad para el banco.

5- Garantías

Valoración de las garantías prestadas por el cliente al Banco de Sabadell, S.A. y de sus obligaciones contraídas con éste último y otros proveedores financieros, liquidez y facilidad para ejecutarlas, oportunidad o necesidad de tenerlas.

- Del conjunto de la valoración de estos cinco (5) aspectos se extrae el rating que nos indica la probabilidad de entrada en mora del cliente en los próximos doce (12) meses.

El siguiente cuadro muestra la distribución de la cartera en función del rating asignado a los deudores:

Datos a 16 de Septiembre de 2011						
IM FTPYME SABADELL 9						
Scoring						
Scoring	NUM	SALDO VIVO	SALDO VIVO %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
[1-2)	114	37.346.643	2,12%	132	158	3,92
[2-3)	1.507	235.064.833	13,35%	88	108	4,61
[3-4)	2.181	367.928.814	20,90%	102	122	4,32
[4-5)	1.537	443.326.938	25,18%	99	121	4,03
[5-6)	1.094	242.459.699	13,77%	106	127	3,96
[6-7)	679	252.197.404	14,33%	96	118	3,96
[7-8)	259	104.158.813	5,92%	81	100	3,83
8 *	62	77.997.149,44	4,43%	74	98	3,86
TOTAL	7.433	1.760.480.294,65	100,00%	97	118	4,12

* El Scoring 8 define la mejor calificación de riesgo dentro del modelo.

Decisión:

La decisión se toma teniendo en cuenta la valoración del rating, además de una serie de informaciones y parámetros que podemos resumir en los siguientes:

- La coherencia de la solicitud que el cliente realiza versus su actividad / negocio.
- Capacidad de pago del cliente en función de su situación tanto actual como futura.
- Garantías aportadas por el cliente.
- Que el circulante que Banco de Sabadell, S.A. tiene del cliente esté en consonancia con su cifra total de ventas.
- Que el total de los riesgos con Banco de Sabadell, S.A. sea proporcional a los recursos propios del cliente. En este apartado se valora positivamente la constancia de inmuebles propios del cliente en el balance .

- En las operaciones a largo plazo, en las que hay más flexibilidad en cuanto al porcentaje sobre los recursos propios, se requiere una mayor implicación del cliente y/o mayores y mejores garantías.
- No existe limitación sobre el porcentaje de CIRBE (base del Banco de España), es decir, el banco no tiene ninguna limitación en tener el 100% del riesgo del cliente, o cualquier otro límite que se pudiese establecer como criterio a priori, por ejemplo no superar el 60 o el 80% de la CIRBE
- Se consultan bases de datos de impagados tanto internas como externas (RAI, Asnef, etc.)
- En los clientes con ratings medios y altos Banco de Sabadell, S.A. tiene vocación de ser su banco principal, mientras que en los clientes con ratings bajos, procura reforzar su solvencia con garantías adicionales o, rebaja riesgos.

Autonomías:

- En el circuito de decisión existe un proceso, el módulo de Autonomías, que determina el nivel de decisión mínimo que debe sancionar el expediente de riesgo. Se basa en los riesgos (del cliente y del grupo al que pertenece), en la pérdida esperada (PE) y en las garantías aportadas. En cada uno de estos niveles, existe la figura del “equipo básico de gestión” formado por una persona del ámbito comercial y una persona de la dirección de riesgos de la Territorial de Banco de Sabadell, S.A. correspondiente, debiéndose aprobar las operaciones de forma consensuada por parte de ambos, o si no hay acuerdo pasarlo a un nivel superior.
- Determinadas características del cliente y/o del riesgo solicitado pueden suponer excepciones en cuanto a la autonomía otorgada de forma general (p.e. riesgos a consejeros de la entidad, sectores especiales, partidos políticos, etc.)

Seguimiento:

- Para obtener un buen nivel de calidad del riesgo, además de tener unos sistemas de calificación y efectuar un buen análisis en la concesión de los riesgos, es imprescindible efectuar un seguimiento integral de la cartera una vez los créditos están vigentes.

El seguimiento se inicia debido a una o varias de las siguientes situaciones:

- La vigencia del rating.
 - Variaciones en cualquiera de los 5 aspectos de negocio y riesgo.
 - Alertas de comportamiento HAT's y otras.
- Las HAT's (Herramienta de Alertas Tempranas) es una herramienta de seguimiento que se apoya en un modelo estadístico construido a partir de información propia de la Entidad para la valoración global de los clientes con riesgo empresarial y que pondera tanto los aspectos negativos como los positivos de su comportamiento.
 - El sistema integral de seguimiento permite detectar aquellos clientes que presentan algún síntoma que puede suponer un deterioro de su solvencia, y por tanto pueden presentar problemas en el futuro. A partir de esta detección se efectúa un análisis completo, al final del cuál se toma la decisión al respecto, pudiendo ser alguna de las siguientes:
 1. O.K: Los clientes calificados así, continúan su relación con toda normalidad, se calcula una nueva fecha de revisión en función de la valoración del cliente.

2. A REVISAR: Para estos clientes debe iniciarse el expediente de Revisión. Es aconsejable la incorporación manual del aviso “no incrementar riesgos” mientras no haya finalizado la revisión. Se calcula una nueva fecha de revisión en función de la valoración del cliente.
3. A EXTINGUIR: Se trata de clientes con los que no se desea continuar la relación comercial, y por tanto en estos casos se planifica la forma de salida.
4. PRE-CONTENCIOSO: Se consideran “pre-contenciosos” los clientes que presentan una situación problemática pero que, por sus características específicas, garantías u otros factores que les concurren, con una gestión preventiva y especializada, se puede evitar su entrada en la categoría de “contenciosos” o, en caso de que no se pueda evitar, se puedan mejorar sus condiciones (en cuanto a la aportación de más garantías, documentos ejecutivos, etc).
5. CONTENCIOSO: Clientes contra los que se ha decidido iniciar acciones judiciales por presentar una situación muy compleja y normalmente irreversible. La Dirección de Recuperaciones del Banco de Sabadell, S.A., se responsabiliza de la gestión de los expedientes que le han sido traspasados, no obstante, el “equipo básico de gestión” colaborará en la recuperación de este tipo de deudas. Sin embargo, antes de tomar cualquier decisión sobre estas cuentas se tiene que informar y solicitar autorización a la dirección de recuperaciones, puesto que en caso contrario podría producirse alguna situación que podría obstaculizar los trámites iniciados.

Evaluación del Recobro:

En caso de que se produzca un impago en uno de los préstamos, el procedimiento a seguir será el descrito a continuación:

El proceso se inicia con la decisión de remitir un expediente a la Dirección de Recuperaciones, una vez que se considera que se han agotado las posibilidades de recuperación amistosa. Los circuitos de recobro amistoso habitualmente finalizan a los 50 días desde que se produjo el impago, pero el envío del expediente se puede efectuar antes o después según las circunstancias y garantías existentes lo aconsejen. El Responsable de Cuenta inicia un informe donde se detallan las gestiones realizadas, motivos por los que se envía el expediente y posibilidades de Recuperación, este informe es enviado al Analista de Riesgos que lo autoriza y completa y, según el importe, sigue un circuito a estamentos de mercado (Dirección de Zona y Dirección Territorial) que disponen de un tiempo limitado para decidir sobre el envío del expediente. Finalmente pasa a la Dirección de Prevención y Seguimiento que autoriza en su caso sobre su envío a Recuperaciones.

En un circuito paralelo, se realiza una valoración de la gestión de la concesión y el seguimiento que es iniciada por los Directores de Analistas, que reciben una copia de los expedientes. A partir de la autorización de la Dirección de Prevención y Seguimiento, el expediente pasa al ámbito y responsabilidad de la Dirección de Recuperaciones que gestiona la recuperación de las deudas de los clientes morosos del Banco y sus filiales realizando las acciones judiciales o extrajudiciales que procedan según las circunstancias de los expedientes que le son remitidos, en el momento de la recepción se evalúa el grado de recuperabilidad, con las sinergias y/o problemática que pueda comportar el análisis del expediente. El expediente queda bajo la jurisdicción de la Dirección de Recuperaciones y cualquier negociación (no refinanciación) tendrá que ser consultada y autorizada previamente por esta unidad. La evaluación de

la recuperabilidad se realizará teniendo en cuenta aspectos de producto, garantías, intervinientes, bienes, antigüedad, importe, fincabilidad, etc.

Dicha evaluación surge de forma puntual en el momento de entrar el expediente en contencioso y con independencia de hechos ajenos o imponderables futuros en todo su itinerario jurídico. El grado de recobro de la deuda puede ser:

Recuperable: Cuando se trate de deudas amparadas en garantía real o cuando nuestra posición respecto a la competencia sea mejor y, por ello, las posibilidades de recobro sean elevadas.

Dudoso: Cuando por las características de la deuda no sea posible definir claramente la probabilidad de recobro.

Irrecuperable: Cuando la falta de garantías y/o bienes susceptibles de embargo determine la inviabilidad de acciones judiciales.

Si se considera Recuperable o Dudoso, la Dirección de Recuperaciones asignará el expediente a una cartera de gestión de recuperaciones responsabilidad de un abogado interno (salvo en las Islas Canarias y en Andalucía donde hay uno externo para cada comunidad), con la finalidad de iniciar las acciones legales oportunas. Si por el importe de la deuda no se considera rentable la reclamación vía judicial, a pesar de considerarse recuperable o dudoso, se le aplica el tratamiento de Irrecuperable.

Si se considera Irrecuperable, el expediente se asignará a una empresa externa que, siguiendo las instrucciones de la Dirección de Recuperaciones, realizará las acciones más oportunas para la recuperación de la deuda. Asimismo, en determinados casos se procederá a optar por la cesión de créditos de este tipo de cartera.

En todos los casos que proceda (superiores a 100 euros), se realiza la declaración a Asnef-Equifax y Experian, previa comunicación al deudor por burofax.

Cuando a un expediente inicialmente calificado cómo recuperable o dudoso, se dan por finalizadas las actuaciones vía reclamación judicial y no se ha podido recuperar el total de la deuda, se pasa su gestión al tratamiento descrito como Irrecuperable.

2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al emisor en relación con los Activos

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las características del Cedente y de los Derechos de Crédito que se describen en el presente apartado y que se ratificarán en la Escritura de Constitución.

En cuanto al Cedente:

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar préstamos a empresas, así como para actuar en el mercado hipotecario.

- 2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, incluidas, en su caso, las de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010, todas ellas sin salvedades. Dichas cuentas anuales e informes de auditoría se han depositado en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) Que cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cuanto a los Derechos de Crédito.

- 1) Que todos los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura pública, en contrato privado o en póliza, y que Banco de Sabadell, S.A. conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que el Cedente es titular de pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en este Folleto y que se incluirán en la Escritura de Constitución del Fondo reflejan y reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal como está recogida en los contratos privados, las pólizas o las escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de los correspondientes Derechos de Crédito, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 6) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras, contratos privados o pólizas, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.

- 7) Que desde el momento de su concesión todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a empresas.
- 8) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito cedidos ha sido declarado en concurso.
- 9) Que no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- 10) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 11) Que en las respectivas escrituras públicas o pólizas que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión.
- 12) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo no se cederá préstamos con retraso en el pago superior a 90 días. Asimismo, no más del 5% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo tendrán un retraso en el pago de hasta 30 días.
- 13) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, los Préstamos Hipotecarios supondrán aproximadamente el 48% del Saldo Vivo Pendiente de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los Préstamos supondrán aproximadamente el 52% del total del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito.
- 14) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ningún Derecho de Crédito.
- 15) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene fecha de vencimiento final posterior al 30 de junio de 2040.
- 16) Que el capital o principal de todos los Préstamos y Préstamos Hipotecarios ha sido totalmente dispuesto.
- 17) Que el pago de los intereses y principal de todos los Derechos de Crédito se realiza mediante domiciliación bancaria.
- 18) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una cuota.
- 19) Que conforme a sus registros internos y a las finalidades de los Derechos de Crédito, ninguno de los Préstamos ni de los Préstamos Hipotecarios concedidos en su caso a promotores inmobiliarios está financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o

industriales destinados para la venta sino que está financiando actividades distintas a las citadas.

- 20) Que las garantías, en su caso, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 21) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 22) Que tanto la concesión de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios como la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado en condiciones de mercado.
- 23) Que los datos y la información relativos a los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2. de este Módulo Adicional, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- 24) No se cederán al Fondo Derechos de Crédito de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada total.
- 25) Que no existen contratos de arrendamiento financiero en la cartera seleccionada.
- 26) Que todos los Derechos de Crédito tienen un calendario de amortización previamente establecido.
- 27) Que ninguno de los Derechos de Crédito contiene cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses.
- 28) No hay ningún Derecho de Crédito que se corresponda con una refinanciación. Se considera refinanciación cualquier nueva operación cuya finalidad sea pagar deudas anteriores con Banco Sabadell a las que el deudor no podía hacer frente, o se preveía que no podría hacer frente. La refinanciación se puede instrumentar mediante un nuevo crédito que reemplace el anterior, o mediante la modificación de las condiciones del actual -importe, plazo o tipo de interés-. Al mismo tiempo, también se puede reforzar la operación con nuevas garantías.
- 29) Los Derechos de Crédito han sido concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, en la Fecha de Constitución, al menos, el 80% del saldo de los Derechos de Crédito corresponde a pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003. Parte de los Préstamos que cumplen con los criterios de dicha definición se corresponden a operaciones concertadas con microempresas y personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos).
- 30) Que todos los Derechos de Crédito han sido contratados a través de la red de oficinas de Banco de Sabadell.

- 31) Que para la concesión de los Derechos de Crédito Banco de Sabadell, S.A. ha seguido fielmente la política de concesión de riesgos del banco vigente en cada momento conforme a lo descrito en el apartado 2.2.7 de este Módulo Adicional.
- 32) Que todos los Derechos de Crédito han sido concedidos por Banco de Sabadell S.A. y no por alguna otra entidad integrada en el Grupo Banc Sabadell.
- 33) Que de acuerdo con el nivel de división de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009 (CNAE), el Fondo no agrupará Derechos de Crédito concedidos a empresas no financieras españolas que pertenezcan a un mismo sector si la suma de sus respectivos saldos nominales pendientes supera el 25% del activo cedido al Fondo.

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.

- 1) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Préstamos Hipotecarios y la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los Títulos Múltiples, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en las escrituras públicas de dichos Préstamos Hipotecarios y son correctos y completos.
- 3) Que en la Fecha de Constitución, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable. Los Derechos de Crédito objeto de cesión al Fondo mediante Certificados de Transmisión de Hipoteca no se instrumentan mediante Participaciones Hipotecarias por no cumplir con todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. Esta emisión será coherente con el contenido establecido en el Anexo I del Real Decreto 716/2009 de registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera, o, en su caso, con rango posterior, constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados y sin que los mismos se encuentren sujetos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier limitación de dominio.
- 5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y, todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- 6) Que los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el

Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.

- 7) Que en la Fecha de Constitución no hay ningún Préstamo Hipotecario cuyo ratio, expresado en tanto por ciento, entre el importe de principal pendiente de amortización de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y el valor de tasación de los inmuebles correspondientes, sea superior al 97,83%. A estos efectos, en el caso de los Préstamos Hipotecarios con cargas preferentes, al saldo actual se le ha adicionado el importe inicial de la obligación garantizada por la carga o cargas preferentes.
- 8) Que los bienes inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11.1 del Real Decreto 716/2009 y los Derechos de Crédito no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por los artículos 12.1 a), c), d), e) y f) del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de participaciones hipotecarias o por los artículos 12.1 a), c), d) y f) del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.
- 9) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.
- 10) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.
- 11) Que los inmuebles que sirven de garantía a los Préstamos Hipotecarios son inmuebles terminados y situados en España.
- 12) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.
- 13) Que el Cedente desconoce que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más del 20% del valor de tasación.
- 14) Que no hay Derechos de Crédito cuya garantía hipotecaria se corresponda con Viviendas de Protección Oficial.

En cuanto a las Participaciones Hipotecarias:

- 15) Que en la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito cedidos a través de Participaciones Hipotecarias están cubiertos, al menos, del riesgo contra daños e incendios, mediante pólizas individuales a favor del Cedente, y que los capitales asegurados no son inferiores al valor de tasación de las propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

- 16) Que las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo saldo pendiente de vencer y tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden.
- 17) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Derechos de Crédito en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias.
- 18) Que las hipotecas que respaldan los Préstamos Hipotecarios que se ceden mediante Participaciones Hipotecarias están inscritas con rango de primera.
- 19) Que el ratio saldo/valor de tasación de los préstamos Hipotecarios que se ceden mediante Participaciones Hipotecarias no excede del 60% salvo en el supuesto en que la finalidad de la operación sea la adquisición, rehabilitación o construcción de vivienda en cuyo caso dicho ratio no excede del 80%.

Cumplimiento del Real Decreto 216/2008

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras (el “Real Decreto 216/2008”), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España. A estos efectos, el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que se entenderá por “de manera constante” que el interés económico neto retenido no se cubre ni se vende, salvo por los ajustes derivados de la amortización de bonos descritos a continuación y que no afectan al cumplimiento del compromiso de retención. El Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a incluir en su página web www.grupbancsabadell.com (o la que la sustituya en el futuro) una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación en este Folleto determinados detalles sobre dicha retención. En particular:

- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 40 bis.1, el Cedente, en calidad de entidad originadora de la titulización, se comprometerá en la Escritura de Constitución a retener el al menos, un cinco por ciento (5%) del Saldo de Principal Pendiente de cada uno de los tramos vendidos o transferidos a los inversores, y ello en los términos requeridos al efecto por Banco de España. No obstante, y como consecuencia de la amortización de los Bonos emitidos por el Fondo de Titulización de Activos, el compromiso de retención de los bonos se podrá ajustar proporcionalmente al importe de bonos amortizados.
- Que el Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad trimestral, el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, www.imtitulizacion.com. A los efectos de esta comunicación, el Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya socavado la aplicación del requisito de retención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 quáter del Real Decreto 216/2008, el Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores

puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes para que aquéllos puedan cumplir con sus obligaciones de diligencia debida. Por ello, en el caso de que haya transmisión a terceros de bonos de titulización, cualquiera que sea el importe transferido, el Cedente incluirá en su página web, www.grupbancsabadell.com (o la que la sustituya en el futuro), una referencia a la localización en la que se encuentran disponibles dichos datos que, en la medida en que se consideren relevantes, incluirán información sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes, los flujos de tesorería y las garantías reales que respaldan las exposiciones de titulización, y cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que respaldan las exposiciones subyacentes.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. anterior del presente Módulo Adicional, el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de treinta (30) días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio;
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a) anterior, la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares respecto al Saldo Vivo Pendiente, rango de la garantía hipotecaria, relación entre el Saldo Vivo Pendiente y el valor de tasación, sistema de amortización, plazo residual, tipo de interés, frecuencia de pago y rating interno, que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 días. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Derecho de Crédito sustituido y el saldo del Derecho de Crédito incorporado, dicha diferencia será ingresada en la Cuenta de Tesorería. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación Hipotecaria/Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo título múltiple que será canjeado por el correspondiente Título Múltiple que se entrega en virtud de lo dispuesto en el presente Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

En cualquier caso, lo anterior no implica que el Cedente conceda garantía alguna ni suscriba pacto o acuerdo de recompra, ni asegure el buen fin de la operación.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en documento público y en la forma y el plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

- c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados (a) y (b) anteriores y para aquellos supuestos en los que procediera la subsanación y no fuera subsanado o no fuera susceptible de subsanación o proceda la sustitución y no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada a la Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente se compromete a la devolución en efectivo, del principal de los correspondientes Derechos de Crédito y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de los Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la sustitución de Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el presente apartado correrán a cargo del Cedente.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados

Los activos sobre los que se han constituido las hipotecas en garantía de los Préstamos Hipotecarios han sido asegurados, en su caso, al menos del riesgo de incendios y otros daños. No todos los Préstamos Hipotecarios cuentan con seguro de daños por lo que los Préstamos Hipotecarios que no cuenten con dicho seguro se ceden mediante Certificados de Transmisión de Hipoteca. En cualquier caso, para el caso de los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones Hipotecarias, las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de incendios y otros daños mediante pólizas individuales a favor del Cedente y el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por su naturaleza.

La entidad no dispone de información sobre las compañías de seguros con las que se encuentran contratadas las pólizas mencionadas en este apartado por lo que podría existir concentración en estas compañías.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

No aplicable.

2.3 Activos en gestión activa que respaldan la emisión.

No aplicable.

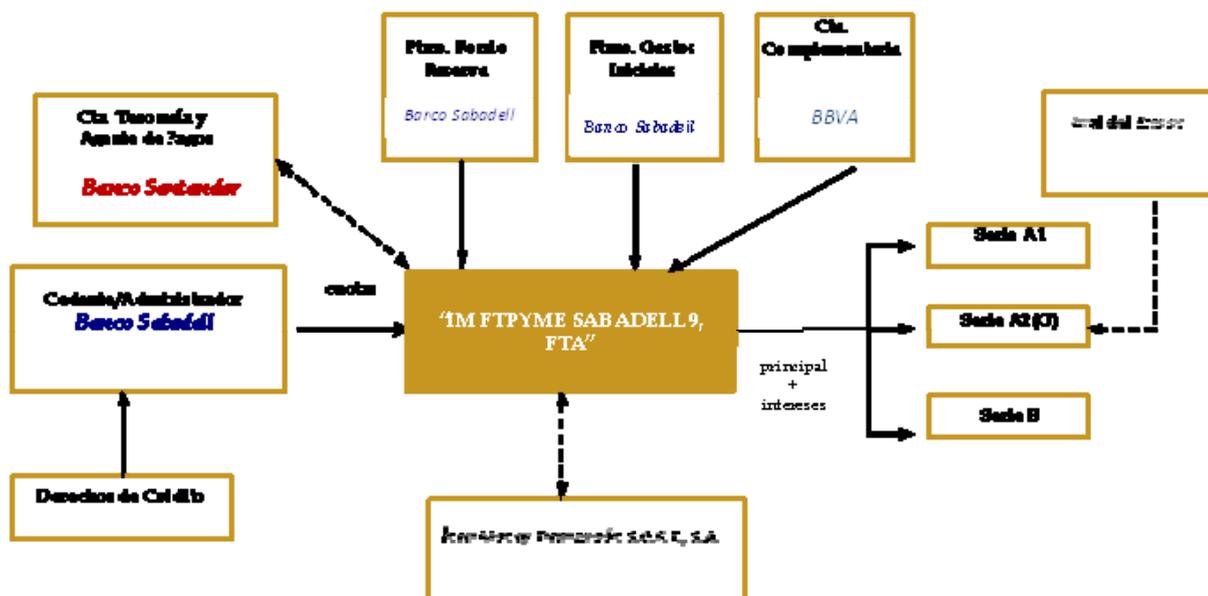
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).

3.1 Descripción de la estructura de la operación.

3.1.1 Diagrama explicativo de la operación



3.1.2 Balance inicial del Fondo.

ACTIVO		PASIVO	
Derechos de Crédito	1.500.000.000	Serie A1	295.000.000
Tesorería	153.305.000	Serie A2 (G)	650.000.000
		Serie B	555.000.000
		Préstamo Gastos Iniciales	3.305.000
		Préstamo Fondo de Reserva	150.000.000
Total Activo	1.653.305.000	Total Pasivo	1.653.305.000

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

La enumeración de las entidades que participan en la operación y de las funciones que ejercerán se recoge en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

Modificación de los contratos relativos al Fondo

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, así como contratar una/s agencia/s de calificación adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización IM FTPYME SABADELL 9, FTA, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por las Agencias de Calificación para desempeñar ese papel.

La subcontratación o delegación no perjudicará la calificación otorgada a los bonos por las Agencias de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

En relación con la subcontratación o delegación de las funciones de Administración del Administrador se estará específicamente y en particular a lo dispuesto en el apartado 3.7.2.1. del presente Módulo Adicional y su equivalente en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor

3.3.1 Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de éste, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales de Madrid.

La cesión de los Préstamos por Banco de Sabadell, S.A y su adquisición por el Fondo y la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por Banco de Sabadell, S.A. mediante los cuales se instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios, y su suscripción por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo con efectividad desde la misma fecha.

La cesión por Banco Sabadell de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores salvo en el supuesto descrito en el apartado 3.4.1. de este Módulo Adicional. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito. En el supuesto de que, alguno de los Deudores de los Derechos de Crédito mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito, pese a las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8., fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1.198 del Código Civil, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Derecho de Crédito correspondiente.

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o por causas razonablemente justificadas, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, requerirá al Administrador que notifique a los Deudores, terceros garantes si los hubiera y compañías aseguradoras la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores, terceros garantes si los hubiera y compañías aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, la Sociedad Gestora podrá efectuar directamente la notificación a los Deudores, garantes y compañías aseguradoras.

3.3.2 Cesión de los Derechos de Crédito.

En la Fecha de Constitución el Cedente emitirá las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes que serán suscritos por el Fondo, y cederá los Derechos de Crédito que serán adquiridos por el Fondo y cuyo Saldo Vivo Pendiente no Vencido a dicha fecha ascienda a un importe igual o lo más cercano posible por defecto a mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros.

Cada Derecho de Crédito participa del 100% del Saldo Vivo Pendiente no Vencido en la Fecha de Constitución de cada uno de los Préstamos o Préstamos Hipotecarios, desde la Fecha de Constitución y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Derechos de Crédito, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro. Cada Derecho de Crédito devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo o Préstamo Hipotecario.

3.3.3 Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) surtirá plenos efectos a partir de la Fecha de Constitución del Fondo y será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Derecho de Crédito.

3.3.4 Precio de la cesión

El precio de cesión, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito será el equivalente del valor nominal del capital o principal no vencido pendiente de reembolso en la Fecha de Constitución de cada uno de los Derechos de Crédito que se agrupen en el Fondo.

Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos. La diferencia entre el Saldo Inicial de Bonos y el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En el cálculo del precio de cesión no se han tenido en cuenta las cantidades que Banco de Sabadell, S.A. tiene derecho a recibir por los intereses ordinarios devengados por los Derechos de Crédito cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución (intereses corridos). Dichos intereses corridos no serán abonados por tanto por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito: i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo; ii) así mismo, el Cedente cancelará las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que hubieran sido emitidos y recuperará la titularidad de los Préstamos objeto de cesión. En este caso, el Cedente deberá satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos hasta una cantidad equivalente al importe que se establece en el Préstamo para Gastos Iniciales.

3.3.5 Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal, intereses o de cualquier otra cantidad que se pudiera adeudar en virtud de los mismos.

El Cedente no asume la eficacia de las garantías accesorias a los Derechos de Crédito, que, en su caso, pudieran existir. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y Préstamo para Fondo de Reserva, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Constitución el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la Fecha de Constitución, debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.6 Anticipo de fondos.

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal de los Derechos de Crédito o por intereses de los Derechos de Crédito.

3.3.7 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que realicen los Deudores, a partir de la Fecha de Constitución, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, desde la Fecha de Constitución respecto a los Derechos de Crédito la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Derechos de Crédito:

- a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del capital o principal pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito desde la fecha de Cesión. No corresponderá por tanto los importes correspondientes a intereses y principal de cuotas impagadas que hubieran vencido con fecha anterior a la fecha de la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, aun cuando dichos importes se recuperen una vez cedido el Derecho de Crédito al Fondo. En ese caso Banco Sabadell mantiene el derecho a recibir dichos importes al no corresponder al Fondo.
- b) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como intereses ordinarios sobre el capital o principal de los Derechos de Crédito.
- c) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como intereses de demora, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que se devengara de acuerdo con el contrato de cada Derecho de Crédito. Ello no obstante, una vez pagado al Fondo el total de los importes vencidos en concepto de intereses ordinarios y de principal correspondientes a un determinado

Préstamo o Préstamo Hipotecario, el Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo los intereses de demora efectivamente pagados por el Deudor y que hubieran sido transferidos previamente al Fondo en relación a dicho Préstamo o Préstamo Hipotecario.

- d) A percibir cualquier otro pago que reciba Banco de Sabadell, S.A. por los Derechos de Crédito, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro, en su caso, en relación con los bienes que en su caso estuvieran hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado y cedido y en el supuesto de hipotecas de segundo rango, la parte correspondiente a dicha hipoteca de segundo rango, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda a Banco de Sabadell, S.A.
- e) A percibir cualquier otra cantidad, bienes o derechos que sean percibidos por Banco de Sabadell, S.A. en pago de principal, intereses ordinarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado y en el supuesto de hipotecas de segundo rango, la parte correspondiente a dicha hipoteca de segundo rango.

No existe obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingreso del Fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Derechos de Crédito.

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que se pudieran derivar de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional.

3.4 Explicación del flujo del fondo.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito cedidos que administre. Dicha transferencia se realizará en

cada Fecha de Cobro por los pagos recibidos ese día, con fecha valor de ese mismo día.

Las Fechas de Cobro del Fondo serán todos los Días Hábiles en los cuales se realicen pagos por los Deudores en concepto de principal o de intereses de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios.

La Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los deudores, terceros garantes si los hubiera y compañías aseguradoras de los Derechos de Crédito que, a partir de que dicha notificación surta efecto, abonen directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos las cantidades a que vienen obligados por los Derechos de Crédito. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias incluidas notificaciones a terceros y, en su caso, inscripciones en los registros pertinentes con el fin de garantizar la máxima eficacia de las garantías accesorias frente a terceros. No obstante, tanto en el caso de que el Administrador no hubiese cumplido con el plazo de notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en el caso de intervención del Banco de España, de concurso del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime necesario, será la propia Sociedad Gestora directamente la que efectúe dicha notificación a los Deudores. A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso.

El Cedente en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y el reembolso del principal de los Bonos, conforme a las condiciones establecidas para cada Serie en la Nota de Valores y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para atender las obligaciones del Emisor con los tenedores de los Bonos, serán (i) los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal e intereses calculados en cada Fecha de Determinación, (ii) los importes correspondientes a recuperaciones de intereses y principal de los Derechos de Crédito, (iii) los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta Complementaria (iv) el importe del Fondo de Reserva, (v) en su caso, los importes dispuestos del Aval del Estado y (vi) cuales quiera otras cantidades que pudiera recibir el Fondo, incluyendo el producto de la enajenación o explotación, en su caso, de cualquier activo del mismo.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1 Descripción de las mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, se han establecido las siguientes operaciones de mejora de crédito:

- Aval del Estado para los Bonos de la Serie A2(G): el Aval del Estado garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G).
- Cuentas a tipo garantizado tal y como se regulan en los apartados 3.4.4.1 y 3.4.4.2. del Módulo Adicional
- Fondo de Reserva, tal y como se regula en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.
- Estructura de preferencia y subordinación del principal y de los intereses de los Bonos establecida en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

3.4.2.2 Fondo de Reserva.

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Impagados o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional, se constituirá un depósito denominado Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, en una cantidad igual a la Disposición del Fondo de Reserva, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6.1. del presente Módulo Adicional

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo para Fondo de Reserva, por un importe de 150.000.000 euros (“Nivel Inicial del Fondo de Reserva”). Para cada Fecha de Pago, que sea distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora calculará el “Nivel del Fondo de Reserva” como el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas las Fechas de Pago anteriores al punto (v) del número 2 del apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La “Disposición del Fondo de Reserva” consistirá en un importe equivalente al menor de los siguientes conceptos:

- (i) el Nivel del Fondo de Reserva; y
- (ii) la diferencia positiva entre (a) los importes debidos a impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos y la comisión de administración, y los intereses devengados de los Bonos de las Series A1 y A2 (G); y (b) los conceptos (i), (ii), (iv) y, (v) del apartado 3.4.6.1. (1. Origen de Fondos) del Módulo Adicional; y si esta diferencia fuese negativa, cero.

De conformidad con lo anterior, el Fondo de Reserva está diseñado para cubrir posibles deficiencias de fondos para el pago de los gastos y de los intereses de los Bonos de las Series A1 y A2 (G) en una determinada Fecha de Pago, no siendo esta ni la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

En la última Fecha de Pago o, en su defecto, la fecha en que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo de Reserva está diseñado para utilizarse para el pago de principal e intereses de los Bonos de las Series A1 y A2 (G) y B.

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A. un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 3.305.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. siguiente.

Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo para Gastos Iniciales. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago.

La amortización se efectuará en veinte (20) cuotas consecutivas, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 17 de enero de 2012 y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a Banco de Sabadell, S.A., tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente y, en consecuencia, sólo serán abonadas a Banco de Sabadell, S.A. en cada Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos

Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (vii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (viii) para el caso del principal y de las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en los apartados (i) al (vii) para intereses y del (i) al (viii) para el principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco de Sabadell, S.A. se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6. siguiente.

Las cantidades debidas a Banco de Sabadell, S.A. y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.2 Préstamo para Fondo de Reserva

Banco de Sabadell, S.A. otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo para Fondo de Reserva será de 150.000.000 euros. La entrega del importe del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%.

Para el cálculo de los intereses se utilizará como base el año de trescientos sesenta (360) días, calculándose tales intereses sobre el número exacto de días naturales transcurridos.

El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. siguiente.

La amortización del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual a los recursos disponibles una vez atendidos todos los conceptos que, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional resultan preferentes a éste.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas a Banco de Sabadell, S.A. y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.3 Subordinación de los Bonos de la Serie B.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2 (G)), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

En los apartados 4.6.1. y 4.6.2. de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

El Fondo dispondrá en Banco Santander, S.A., de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos, de una Cuenta de Tesorería a nombre del Fondo a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Derechos de Crédito, y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas en la misma.

El Cedente, se compromete a que serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas a que tenga derecho a percibir el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) Importe efectivo por el desembolso de la emisión de Bonos;
- (ii) Disposición del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo para Fondo de Reserva;
- (iii) Las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería;
- (iv) Las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.
- (v) Principal reembolsado e intereses cobrados de los Derechos de Crédito más cualquier otra cantidad que corresponda a los Derechos de Crédito.
- (vi) Cualquier otro importe derivado de los Derechos de Crédito y que haya sido cedido al Fondo.
- (vii) Importes dispuestos con cargo al Aval del Estado.

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Banco Santander garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual (excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior al calcularse teniendo en cuenta el número de días transcurridos entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (calculado entre el último día del mes anterior y el penúltimo día del mes natural actual) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen de 0.40%, y aplicable desde el último día del mes natural de cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución).

Criterios de DBRS

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el siguiente apartado “Criterios de S&P”, la entidad proveedora de la Cuenta de Tesorería o de la que el Fondo hubiera abierto para sustituirla o complementarla, deberá tener una calificación a largo plazo en la escala de DBRS de, al menos A (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”. A estos efectos, se entenderá “Calificación de DBRS” como la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS.

En el caso de que el proveedor de la cuenta de que se trate pierda la calificación mínima requerida conforme a lo anterior la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa notificación a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería.

- a) Obtener de una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A a largo plazo (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”), y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por DBRS, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por la contrapartida del Fondo en la Cuenta de Tesorería, de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de A a largo por parte del tenedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A a largo plazo (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”), y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el tenedor de la Cuenta de Tesorería.

Criterios de S&P

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el anterior apartado “Criterios de DBRS”, la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo aplicará lo establecido en el documento *Counterparty And Supporting Obligations Methodology And Assumptions*, publicado por S&P en Diciembre de 2010. La entidad proveedora de la Cuenta de Tesorería o de la que el Fondo hubiera abierto

para sustituirla o complementarla, deberá tener unas calificaciones en la escala de S&P de, al menos, A a largo plazo siempre que la calificación a corto plazo asignada por S&P sea de al menos A-1 a corto plazo, o de A+ en caso contrario. Adicionalmente, el Fondo no podrá mantener depositado en una entidad bancaria con calificación inferior a AA según la escala de S&P un importe superior al 5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución y que esté depositado por un plazo superior a 365 días (“Saldo Máximo de la Cuenta de Tesorería”). A tales efectos, en la Fecha de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la apertura de la Cuenta Complementaria cuyo funcionamiento se describe en el apartado siguiente.

En el caso de que el proveedor de la cuenta de que se trate pierda la calificación mínima requerida conforme a lo anterior, o alguna de las mismas fuera retirada, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa notificación a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería.

- a) Obtener de una o varias entidades con las calificaciones crediticias mínimas de su deuda de (i) al menos A a largo plazo y de A-1 a corto plazo; o de (ii) al menos AA en el caso de que el importe depositado sea superior al 5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución y que esté depositado por un plazo superior a 365 días (u otras expresamente reconocidas por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación), un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por la entidad proveedora de la cuenta de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la misma, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación.
- b) Trasladar los saldos depositados en la cuenta abierta en el proveedor afectado a otra u otras abiertas a nombre del Fondo en una o varias entidades cuya deuda posea las calificaciones mínimas de (i) al menos A a largo plazo y de A-1 a corto plazo; o de (ii) al menos AA en el caso de que el importe depositado sea superior al 5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución y que esté depositado por un plazo superior a 365 días (u otra expresamente reconocida por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación). A estos efectos, y siempre que las contrapartidas tengan el nivel de calificación crediticia a largo plazo de acuerdo con la escala de S&P necesarias la Sociedad Gestora podrá emplear la Cuenta de Tesorería, o cualquier otra que la haya sustituido.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones tanto en cuanto a los criterios de DBRS como a los criterios de S&P serán por cuenta del proveedor de la Cuenta de Tesorería con un límite de 21.000 euros.

En caso de que se produzca una modificación de la calificación del proveedor de la Cuenta de Tesorería, éste se ha comprometido a comunicarlo de manera inmediata a la Sociedad Gestora.

3.4.4.2 Cuenta Complementaria

Puesto que tal y como se recoge en el apartado anterior, conforme a los criterios de S&P, el Fondo no podrá mantener depositado en una entidad bancaria con calificación inferior a AA según la escala de S&P un importe superior al 5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución y que esté depositado por un plazo superior a 365 días, la Sociedad Gestora procederá a la apertura en la Fecha de Constitución del Fondo de la Cuenta Complementaria para depositar el importe correspondiente que exceda de ese 5% depositado en la Cuenta de Tesorería.

Una vez alcanzado el Saldo Máximo de la Cuenta de Tesorería la Sociedad Gestora transferirá de manera inmediata de la Cuenta de Tesorería a la Cuenta Complementaria, cualesquiera importes depositados en la Cuenta de Tesorería que excedan del dicho Saldo Máximo de la Cuenta de Tesorería. Del mismo modo, la Sociedad Gestora transferirá de la Cuenta Complementaria a la Cuenta de Tesorería, cualesquiera importes depositados en la Cuenta Complementaria hasta que el saldo de la Cuenta de Tesorería alcance el Saldo Máximo de la Cuenta de Tesorería.

BBVA, S.A. garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual (excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior al calcularse teniendo en cuenta el número de días transcurridos entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (calculado entre el último día del mes anterior y el penúltimo día del mes natural actual) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta Complementaria, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen de 0.45%, y aplicable desde el último día del mes natural de cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución).

Criterios de DBRS

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el siguiente apartado “Criterios de S&P”, la entidad proveedora de la Cuenta Complementaria o de la que el Fondo hubiera abierto para sustituirla o complementarla, deberá tener una calificación a largo plazo en la escala de DBRS de, al menos A (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”. A estos efectos, se entenderá “Calificación de DBRS” como la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS.

En el caso de que el proveedor de la cuenta de que se trate pierda la calificación mínima requerida conforme a lo anterior la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa notificación a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta Complementaria.

- a) Obtener de una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A a largo plazo (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por DBRS, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por la contrapartida del Fondo en la Cuenta Complementaria, de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se

mantenga la situación de pérdida de la calificación de A, a largo plazo por parte del tenedor de la Cuenta Complementaria.

- b) Trasladar la Cuenta Complementaria del Fondo a una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A a largo plazo (sin que dicha calificación esté “Under Review (Negative)”, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el tenedor de la Cuenta Complementaria.

Criterios de S&P

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el anterior apartado “Criterios de DBRS”, la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo aplicará lo establecido en el documento *Counterparty And Supporting Obligations Methodology And Assumptions*, publicado por S&P en Diciembre de 2010. La entidad proveedora de la Cuenta Complementaria o de la que el Fondo hubiera abierto para sustituirla o complementarla, deberá tener unas calificaciones en la escala de S&P de, al menos, A a largo plazo, siempre que la calificación a corto plazo sea de al menos A-1, o de A+ en caso contrario. Adicionalmente, el Fondo no podrá mantener depositado en una entidad bancaria con calificación inferior a AA según la escala de S&P un importe superior al 5% Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución y que esté depositado por un plazo superior a 365 días (“Saldo Máximo de la Cuenta Complementaria”) A tales efectos, podrán abrirse tantas Cuentas Complementarias como sea necesario de manera que el saldo individual de cada una de las cuentas no supere el Saldo Máximo de la Cuenta Complementaria.

En el caso de que el proveedor de la cuenta de que se trate pierda la calificación mínima requerida conforme a lo anterior, o alguna de las mismas fuera retirada, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa notificación a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta Complementaria.

- c) Obtener de una o varias entidades con las calificaciones crediticias mínimas de su deuda de al menos A a largo plazo y de A-1 a corto plazo (u otras expresamente reconocidas por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación); , un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por la entidad proveedora de la cuenta de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la misma, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación.
- d) Trasladar los saldos depositados en la cuenta abierta en el proveedor afectado a otra u otras abiertas a nombre del Fondo en una o varias entidades cuya deuda posea las calificaciones mínimas de al menos A a largo plazo y de A-1 a corto plazo (u otra expresamente reconocida por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación). A estos efectos, y siempre que las contrapartidas tengan el nivel de calificación crediticia a largo plazo de acuerdo con la escala de S&P necesarias la Sociedad Gestora podrá emplear la Cuenta Complementaria, o cualquier otra que la haya sustituido.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones tanto en cuanto a los criterios de DBRS como a los criterios de S&P serán por cuenta de Banco Sabadell.

En caso de que se produzca una modificación de la calificación del proveedor de la Cuenta Complementaria, éste se ha comprometido a comunicarlo de manera inmediata a la Sociedad Gestora.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto.

El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito.

El Administrador transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro con fecha valor de ese día. Las Fechas de Cobro serán todos los días hábiles de cada Período de Cobro.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito.

3.4.6 Orden de Prelación de Pagos.

REGLAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DE PRELACIÓN Y APLICACIÓN DE FONDOS

En la Fecha de Desembolso:

1. ORIGEN

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- (i) Fondos recibidos como consecuencia de la suscripción de los Bonos.
- (ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (iii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Fondo de Reserva.

2. APLICACIÓN

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (i) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito que son agrupados en el Fondo en el momento de la Constitución.

- (ii) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3 del presente Modulo Adicional.
- (iii) Dotación del Fondo de Reserva inicial.

3.4.6.1 A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo, excluida:

En cada Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos que se establece a continuación.

1. ORIGEN DE FONDOS

Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago relacionadas a continuación, serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta Complementaria, correspondientes a los siguientes conceptos:

- (i) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal y de intereses calculados en cada Fecha de Determinación del siguiente modo: Los ingresos obtenidos durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Determinación en curso salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluida.
- (ii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta Complementaria.
- (iii) El importe correspondiente a las Disposiciones del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- (iv) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- (v) Cualesquiera otras cantidades que pudiera recibir el Fondo, incluyendo el producto de la enajenación o explotación, en su caso y cuando corresponda, de los inmuebles adjudicados al Fondo, o de cualquier otro activo del mismo.
- (vi) En su caso los importes dispuestos del Aval del Estado.

2. APLICACIÓN DE FONDOS

Con carácter general, los Fondos Disponibles serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Pago de Impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de la gestora y la comisión del Agente de Pagos, y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la

administración de los préstamos, salvo en el supuesto de sustitución de éste conforme a lo previsto en el Folleto, y excluyendo el pago del Margen de Intermediación Financiera, los cuales tendrán carácter subordinado y que se sitúan en los números (xii) y (xiii) de este Orden de Prelación de Pagos;

- (ii) Pago de intereses devengados de los Bonos de las Series A1 y A2 (G), debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada y no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata);
- (iii) Pago de intereses de los Bonos de las Series A1 y A2 (G) (a prorrata), devengados desde la Fecha de Pago anterior;
- (iv) Retención de la Cantidad Disponible de Principales para su aplicación a los Bonos de las Series A1 y A2 (G);
- (v) Retención del importe suficiente para mantener el Nivel Inicial del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente;
- (vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B
- (vii) Retención de la Cantidad Disponible de Principales para su aplicación a la amortización de los Bonos de la Serie B una vez se hayan amortizado por completo los Bonos de las Series A1 y A2 (G);

- (viii) Pago de Intereses del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (ix) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;

- (x) Pago de Intereses del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva;
- (xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva;
- (xii) Pago de la Comisión de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los préstamos a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, ocupará el lugar (i) de este Orden de Prelación de Pagos;
- (xiii) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- b) Comisión de la Sociedad Gestora.
- c) Comisión del Agente de Pagos.
- d) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

- e) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- f) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- g) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- h) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- e) En general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo, incluidos aquellos que pudiesen ser necesarios para el mantenimiento de los Derechos de Crédito, así como los derivados de la gestión de la venta de activos en caso de liquidación del Fondo.

3. OTRAS REGLAS

En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.
- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate, a excepción de los intereses de los Bonos de las Series A1 y A2 (G) cuyo orden en caso de impago figura explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos.

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.
- Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción del mismo únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de la Serie A2(G).

4. MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

El Cedente tendrá derecho al Margen de Intermediación Financiera. Dicho Margen de Intermediación Financiera se devengará diariamente. Se define el Margen de Intermediación Financiera como la diferencia entre (i) todos los ingresos devengados a favor del Fondo que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta Complementaria y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación del Fondo, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo.

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.

3.4.6.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tengan lugar la liquidación del mismo en la Fecha Final o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4. del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles y de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedarán remanentes, conforme al siguiente Orden de Prelación de Pagos de Liquidación:

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo, incluyendo la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la Administración de los Derechos de Crédito salvo en el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4. del presente Módulo Adicional.
- (iii) Pago de los intereses devengados de los Bonos de las Series A1 y A2 (G) debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata).

- (iv) Pago de los intereses de los Bonos de las Series A1 y A2 (G), (a prorrata) devengados desde la Fecha de Pago anterior.
- (v) Amortización de los Bonos de las Series A1 y A2 (G) y reembolso al Estado de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (G) conforme a lo establecido en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.
- (vi) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- (vii) Amortización de los Bonos de la Serie B.
- (viii) Pago de intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (ix) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (x) Intereses devengados por el Préstamo para el Fondo de Reserva.
- (xi) Amortización del principal del Préstamo para el Fondo de Reserva.
- (xii) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Derechos de Crédito.
- (xiii) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Aval del Estado.

Mediante Orden Ministerial que se firmará en la Fecha de Constitución del Fondo, el Ministerio de Economía y Hacienda otorgará un Aval al Fondo por un importe de seiscientos cincuenta millones (650.000.000) de euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "Aval" o el "Aval del Estado"):

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2 (G) que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a: (i) que se otorgue la Escritura de Constitución del Fondo durante el año 2011, (ii) que se registre el Folleto del Fondo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes de la Fecha de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Suscripción de la Emisión; (v) que se pague a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la comisión prevista en la Orden Ministerial por la

que se otorga el Aval y (vi) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto Informativo registrado en la CNMV, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una certificación del Cedente manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la ORDEN PRE/627/2011 y que (a) los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación (préstamos) concedidas por el Cedente a pequeñas y medianas empresas con domicilio en España, de las que al menos el 80% son préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003) y (b) que de acuerdo con el nivel de división de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009 (CNAE), el Fondo no agrupa Derechos de Crédito concedidos a empresas no financieras españolas que pertenezcan a un mismo sector si la suma de sus respectivos saldos nominal pendiente supera el 25% del activo cedido al Fondo, (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación reconocidas por la CNMV por la que comuniquen las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Series de Bonos, (v) una comunicación indicando el código de identificación fiscal asignado al Fondo y (vi) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A2(G) avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A2(G) y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago de los intereses exigibles de la Serie A2 (G) avalada, se destinarán al pago de dichos intereses sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos u Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha Final o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que la Cantidad Disponible de Principales no fuera suficiente para proceder a la amortización de la Serie A2 (G) avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de distribución de la Cantidad Disponible de Principales entre cada Clase o Serie por producirse un Déficit de Principales.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie A2(G) de no producirse el Déficit de Principales y el importe de la Cantidad Disponible de Principales efectivamente aplicada a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2 (G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

3. En la Fecha Final o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2 (G) avalada en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 (G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a su amortización en la fecha correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2 (G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Fondos Disponibles o de Cantidad Disponible de Principales conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.

El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. Dichos importes se aplicarán en la siguiente Fecha de Pago conforme a lo descrito en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores y el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional sin devengar intereses de demora, sin perjuicio de que la parte de principal impagado siga devengando intereses ordinarios.

La prestación y el otorgamiento del Aval devengarán una comisión única a favor del Estado de 2.600.000 euros, correspondiente al resultado de aplicar el 0,40% al valor nominal de los valores de renta fija avalados.

Según lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN PRE/627/2011, la comisión se liquidará por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una vez constituido el Fondo, y deberá satisfacerse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de su liquidación a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización de Activos, quedando condicionada la efectividad del aval a su pago.

En virtud de la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Sociedad Gestora deberá comunicar en cada Fecha de Pago a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito, así como las tasas de amortización anticipada en términos anualizados del último mes, trimestre y año, (ii) datos de morosidad de la cartera desde la constitución del Fondo, (iii) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie y (iv) el saldo del Fondo de Reserva, especificando su importe inicial, importe mínimo requerido y saldo existente tras la Fecha de Pago.

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A2(G), el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos A2(G) y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera de los Bonos A2(G) para el ejercicio siguiente.

Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional o, llegado el caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2 (G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos para Liquidación.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie A2 (G), se calculará y aplicará el importe que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

El Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas para el Fondo de la emisión y suscripción de los Bonos pertenecientes a la serie avalada. En todo caso, dicho aval dejará de surtir efectos y su ejecución no podrá ser exigida a partir de la Fecha Final, que será el día 17 de enero de 2046, o Día Hábil inmediato posterior.

Los Bonos de la Serie A2 (G) avalada contarán con una calificación provisional de AAA (sf) por parte de S&P y con una calificación provisional de AAA (sf) por parte de DBRS en la Fecha de Constitución. Dicha calificación ha sido concedida por las Agencias de Calificación sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval del Estado.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del cedente de los activos titulizados.

El originador y Cedente de los Derechos de Crédito que se titulizan es Banco de Sabadell, S.A.

Banco de Sabadell, S.A., con NIF A08000143, tiene su domicilio social en Sabadell, Plaça de Sant Roc, número 20. Los servicios centrales y los órganos de decisión están ubicados en Plaça de Catalunya 1 en Sabadell y en Calle Sena, 12, Polígono Can Sant Joan en Sant Cugat del Vallés.

Banco de Sabadell, S.A. tiene como objeto social la realización de actividades de banca comercial, que se corresponde con el código 64.19 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En el artículo cuarto de sus Estatutos sociales se detalla el mencionado objeto social.

La sociedad se constituyó el día 31 de diciembre de 1881, mediante escritura pública ante el notario D. Antonio Capdevila Gomá, por tiempo indefinido. Sus Estatutos Sociales se adaptaron a la Ley de Sociedades Anónimas, por exigencias del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el 26 de abril de 1990, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Barcelona el día 29 de mayo de 1990 en el tomo 20.093, hoja número B-1.561, folio 1, inscripción 580. Posteriormente se han realizado diversas modificaciones a los mismos, los cuales pueden consultarse en el domicilio social indicado anteriormente.

Banco de Sabadell, S.A. figura inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

Banco de Sabadell, S.A. tiene la forma jurídica de sociedad anónima. Su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España.

Actividades económicas significativas de Banco de Sabadell, S.A.

El Grupo financiero Banco de Sabadell, S.A. desarrolla su actividad principalmente en Banca, si bien tiene intereses en el ámbito de seguros, gestión de fondos de inversión y de fondos de pensiones, intermediación financiera, custodia global, gestión de patrimonios e intermediación en mercados nacionales e internacionales de tesorería, capitales y de divisas.

Se incorpora por referencia la información financiera del grupo Banco de Sabadell, S.A. referente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010 que se encuentra depositada en la CNMV.

A continuación se incluyen los principales datos financieros de las Cuentas Anuales auditadas de la Entidad Cedente a 31 de diciembre de 2010 y de 2009, y a 30 de junio de los ejercicios 2010 y 2011. Esta información ha sido elaborada conforme a la Circular 6/2008 de Banco de España.

Banco de Sabadell, S.A cumple con el requisito de capital establecido en el Real Decreto 2/2011 según los datos publicados por el Banco de España.

BALANCE CONSOLIDADO (en miles de euros)

	30.06.2011	30.06.2010	Variación (en %)	31.12.2010	31.12.2009
Activo Total	95.049.007	86.243.282	10,2	97.099.209	82.822.886
Inversión Crediticia bruta	72.434.975	65.355.975	10,8	76.190.720	65.012.792
Recursos de clientes en balance	51.055.104	41.211.946	23,9	49.374.406	38.131.235
Fondos propios	6.316.787	5.380.233	17,4	5.978.412	5.226.333

CUENTA DE RESULTADOS (en miles de euros)

Miles de euros	30.06.2011	30.06.2010	Variación (en %)	31.12.2010	31.12.2009
Margen de intereses	764.560	765.180	-0,1	1.459.116	1.600.647
Margen bruto	1.283.641	1.247.359	2,9	2.331.339	2.505.030
Resultado de la actividad de explotación	325.159	242.014	34,4	635.861	717.147
Beneficio antes de impuestos	116.207	277.666	-58,1	464.341	571.346
Beneficio atribuido al grupo	164.265	233.620	-29,7	380.040	522.489

DATOS POR ACCIÓN Y VALOR DE MERCADO

	30.06.2011	30.06.2010	31.12.2010	31.12.2009
Valor de Cotización (en euros)	2,850	3,720	2,950	3,875
Valor de mercado (en miles de euros)	3.961.483	4.464.000	3.727.711	4.650.000
Valor contable por acción (en euros)	4,54	4,48	4,73	4,36
PER (valor de cotización/ BPA) (*)	11,70	9,22	9,15	8,74
P/VC (de cotización/valor contable)	0,63	0,83	0,62	0,89

*BPA: Beneficio neto atribuido por acción anualizado

RATIOS RELEVANTES (EN %)	30.06.2011	30.06.2010	31.12.2010	31.12.2009
ROE (Bo atribuido/ Fondos propios medios)	5,83	9,52	7,32	11,36
ROA (Bo /Activos totales medios)	0,35	0,55	0,44	0,64
Ratio de eficiencia (1)	46,96	42,25	46,20	43,05
Tasa de morosidad	5,55	4,38	5,01	3,73
Tasa de morosidad particulares con garantía 1ª hipoteca	3,38		3,09	
Tasa de morosidad finalidad promoción y/o construcción inmobiliaria.	21,50		15,31	
Tasa de cobertura	45,03	63,58	56,59	69,03

1. Gastos de personal y otros gastos generales sobre el margen ordinario

Los datos de morosidad se facilitan a nivel consolidado al no calcularse dichos ratios a nivel individual.

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

	30.06.2011	30.06.2010	31.12.2010	31.12.2009
Total (Ratio BIS)	10,47	10,38	11,08	10,80
TIER 1	9,81	8,60	9,36	9,10

INFORMACIÓN ADICIONAL

	30.06.2011	30.06.2010	31.12.2010	31.12.2009
Número de acciones	1.389.993.916	1.200.000.000	1.263.630.834	1.200.000.000
Número de accionistas	129.864	101.225	126.263	89.910
Número de empleados	10.610	9.746	10.777	9.466
Número de oficinas nacionales	1.339	1.184	1.428	1.190

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

"IM FTPYME SABADELL 9, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora, facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o

inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

3.7.1.1 Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento, y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- (vi) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de alguna de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos y a los proveedores de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta Complementaria en relación con dichas cuentas y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.

- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (ix) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Fondo de Reserva.
- (x) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval del Estado y cumplir con sus obligaciones de información a la Dirección General del Tesoro de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/627/2011.
- (xi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xii) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xiii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiv) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie y clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie en cada Fecha de Pago.
- (xvi) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.
- (xvii) Facilitar a los tenedores de los Bonos, CNMV y Agencia de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo.

3.7.1.2 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de Renuncia:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido

a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.

- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa:

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3 Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del

Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y en el Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá, una comisión inicial, y en cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará trimestralmente igual a una parte fija más una parte variable calculada sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2. anterior del presente Módulo Adicional los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con la Entidad Cedente.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.

Banco de Sabadell, S.A., Cedente de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Derechos de Créditos, regulándose en el Contrato de Administración, las relaciones entre Banco de Sabadell, S.A. y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, gestión y administración de los Derechos de Crédito y depositario de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Banco de Sabadell, S.A., aceptará en el Contrato de Administración, el mandato recibido de la Sociedad Gestora.

Banco de Sabadell, S.A., en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito como si de derechos de crédito de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones.

El Administrador, en razón de dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de

administración y gestión establecidos en este mismo apartado del presente Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución.

- (ii) A seguir administrando los Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios derechos de crédito y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato.
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y Administrador de los Derechos de Crédito y depositario de las correspondientes pólizas o escrituras públicas en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.788 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Derechos de Crédito y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Derecho de Crédito, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.

2. Gestión de cobros.

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito.

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la forma prevista en el apartado 3.4.5. anterior.

3. Fijación del tipo de interés.

En los Derechos de Crédito habida cuenta de que el tipo de interés es variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes pólizas o escrituras públicas de préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información.

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Derechos de Crédito, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Derechos de Crédito, con la situación de morosidad de los Derechos de Crédito, con las modificaciones habidas en las características de los Derechos de Crédito, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidos en el Contrato de Administración.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Derechos de Crédito o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

5. Subrogación de los Derechos de Crédito.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de estas operaciones de financiación, descritos en el memorándum sobre los criterios de concesión de préstamos, anexo a la Escritura de Constitución del Fondo y reseñados en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores.

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Derechos de Crédito

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos, los Préstamos Hipotecarios o sus garantías por causa distinta del pago del préstamo, renunciar o transigir sobre éstos condonarlos en todo o en parte ni, en general, realizar acto

alguno que disminuya el rango, eficacia jurídica o valor económico de los Derechos de Crédito o de las garantías.

En particular, en relación con:

a) **Renegociación del tipo de interés.**

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable al Derecho de Crédito.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Derechos de Crédito, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

- (i) El Administrador sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Derechos de Crédito en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus operaciones de financiación. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para operaciones de importe y demás condiciones sustancialmente similares al correspondiente Derecho de Crédito.
- (ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador no podrá realizar renegociaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el margen medio ponderado de los Derechos de Crédito con tipo de interés variable resultara inferior al 1,15%. En ningún caso, los Derechos de Crédito a tipo variable se podrán renegociar a tipo fijo. Asimismo no podrán realizarse renegociaciones de los Derechos de Crédito con tipos de interés fijo si el tipo de interés medio ponderado de la cartera a tipo de interés fijo resultara inferior al 4,80%.
- (iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Derecho de Crédito tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que el Administrador estuviere utilizando en las operaciones de financiación por él concedidas.

b) **Alargamiento del plazo de vencimiento.**

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Derechos de Crédito podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- (i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Derecho de Crédito, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del

plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

- (ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Derechos de Crédito sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.
- (iii) El alargamiento del plazo de un Derecho de Crédito concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal y de los intereses del Derecho de Crédito, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.
 - b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 30 de junio de 2042.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Derechos de Crédito esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Derecho de Crédito se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Derechos de Crédito.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Derechos de Crédito renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Ampliación de la hipoteca

Si en cualquier momento, el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviera garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en una cantidad superior a los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 9 del Real Decreto 716/2009, solicitar al Deudor hipotecario en cuestión, en la medida que le sea legalmente exigible:

- a) La ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el Préstamo Hipotecario que garantiza; o
- b) La devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de este que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía de los mismos.

Si dentro del plazo de los dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha

optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.

8. Reserva de Commingling

En caso de un descenso de la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de BBB siempre que tenga una calificación a corto plazo no inferior a A2, o por debajo de BBB+ en caso contrario, según la escala de calificación de S&P, Banco de Sabadell, S.A. como administrador de los Derechos de Crédito, deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo denominado “Reserva de Commingling” como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a que el Administrador no ingresase al Fondo las cantidades que hubiera percibido de los Derechos de Crédito, y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

La *Reserva de Commingling* se constituirá por un importe igual al importe estimado por la Sociedad Gestora de las cuotas por principal e intereses y las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito correspondiente a un mes de devengo.

En cada Fecha de Pago (incluyendo la Fecha de Liquidación del Fondo), se podrá disponer de la Reserva de Commingling en una cantidad igual a la Disposición de la *Reserva de Commingling*, para el cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos, establecido en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

La “Disposición de la Reserva de *Commingling*” consistirá, en cada Fecha de Pago en el importe percibido por el Administrador de los Derechos de Crédito y no ingresado al Fondo.

El importe de la Reserva de *Commingling* permanecerá depositado en una cuenta abierta a nombre del Fondo en una entidad que cumpla con los criterios establecidos en el documento *Counterparty And Supporting Obligations Methodology And Assumptions*, publicado por S&P en Diciembre de 2010. Los intereses generados en dicha cuenta formarán parte de la Reserva de Commingling.

La Reserva de Commingling desaparecerá en el momento en que el Administrador de los Derechos de Crédito recupere una calificación superior a BBB en la escala a largo plazo de S&P.

9. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Derechos de Crédito

Actuaciones en caso de demora.

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito que al resto de los derechos de crédito de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de derechos de crédito de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a

anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales.

El Administrador y la Sociedad Gestora, en su caso, como representante legal del Fondo, ejercerán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito. Dicha acción deberá ejercitarse, preferentemente, por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si no fuere posible, el Administrador y la Sociedad Gestora deberán instar los procesos judiciales o extrajudiciales que resulten procedentes.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de Banco de Sabadell, S.A. para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

En particular, el Administrador se obliga a:

- (i) Ejercitar cualesquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor, en nombre propio y en interés de la Sociedad Gestora, en su condición de representante legal del Fondo.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones.

En todo caso y en el supuesto de incumplimiento en el pago de principal o intereses de una Participación Hipotecaria o un Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor del Préstamo Hipotecario, corresponderá a la Sociedad Gestora en representación del Fondo como titular este último de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

A estos efectos, el Administrador, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

En el supuesto de situaciones de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009, el reparto del producto del remanente se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria/Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. Banco de Sabadell, S.A. quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

Asimismo, en estos supuestos en los que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo se subrogase en la posición de Banco de Sabadell, S.A. en el procedimiento iniciado por éste o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Respecto de los Préstamos, los cuales han sido formalizados en documento público, si el incumplimiento derivase de la falta de pago de los Deudores, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los mismos, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que será ejercida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, únicamente en el supuesto en que el Administrador no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto. Respecto de los Derechos de Crédito que no han sido formalizados en documento público, el Fondo dispondrá en todo caso de acción declarativa.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

El Administrador deberá, con carácter general, presentar, ya sea en relación con los Préstamos Hipotecarios o con los Préstamos, la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Derecho de Crédito que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurrido seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial o extrajudicial correspondiente para la reclamación total de la deuda, y si no diera una causa que justifique suficientemente la falta de presentación de la demanda, podrá proceder directamente ella misma al inicio del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que para el Administrador puedan derivarse en ese caso.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, continuar la ya iniciada por el Administrador, si así lo permitiera y siempre con sujeción a la normativa que fuera de aplicación. En concreto, en relación a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá, en su caso, subrogarse en la posición del Cedente y continuar con el procedimiento judicial.

En todo caso, la Sociedad Gestora podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación, en pago de su crédito, de los bienes muebles o inmuebles, y derechos objeto de enajenación forzosa, en cualesquiera procedimientos iniciados para exigir el cumplimiento de los Derechos de Crédito.

Una vez iniciados los procedimientos judiciales o extrajudiciales en reclamación de las cantidades debidas por un deudor, el Administrador deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo, realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el seno del proceso correspondiente.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago extrajudiciales realizados a los Deudores. Igualmente, el Administrador se obliga a informar, mensualmente del estado en que se encuentren los procesos judiciales o extrajudiciales que se hayan iniciado contra los Deudores (de la interposición de la demanda, del despacho de ejecución, del requerimiento judicial de pago, de la oposición del Deudor, de la iniciación de la vía de apremio y de la conclusión del proceso), así como de cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuación, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales o extrajudiciales.

Específicamente, el Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas y condiciones de las subastas de bienes, muebles o inmuebles, y derechos, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución judicial que ordene la celebración de la subasta para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.

El Administrador se compromete a asistir a las subastas, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que hayan recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerán postura o solicitarán la adjudicación del bien en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. En ausencia de tales instrucciones, el Administrador actuará, atendiendo a las circunstancias concretas del caso, en la forma que estime conveniente con sujeción a idénticos procedimientos que para el resto de préstamos de su cartera, y siempre velando por los intereses del Fondo.

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes muebles o inmuebles o derechos de cualquier tipo al Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la venta, enajenación o realización de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

Entre las funciones del Administrador se encuentra la de gestionar la citada venta, enajenación o realización. En concreto, el Administrador se compromete a recopilar toda la documentación precisa para el acto de la venta, enajenación o realización y

remitírsela a la Sociedad Gestora (entre otros, la documentación judicial y, en su caso, la escritura de compraventa), y a coordinar la venta, enajenación o realización del bien o derecho con el fedatario público cuya intervención, en su caso, se hubiera decidido.

Adicionalmente, en relación con los inmuebles adjudicados al Fondo tanto como consecuencia de la ejecución de las garantías asociadas a los Préstamos Hipotecarios por él cedidos al Fondo, como por cualquier otro procedimiento, el Administrador se compromete a: (i) encontrar una agencia inmobiliaria y llevar a cabo con ella todas las actuaciones necesarias para la venta del bien inmueble (en caso de que el Administrador no disponga de departamento inmobiliario o similar propio); y (ii) realizar todos los trámites que sean oportunos y necesarios ante el Registro de la Propiedad en relación con la venta del bien inmueble.

El Administrador dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos bienes o derechos que se hubiera adjudicado el Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el bien o derecho. El derecho de tanteo implicará que el Administrador podrá adquirir los bienes o derechos en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

10. Seguros de daños e incendios de los inmuebles hipotecados

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños e incendio de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el inmueble respectivo.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños e incendios de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades correspondientes al principal e intereses que se hubieran cedido al Fondo. Banco de Sabadell, S.A. asumirá el pago del quebranto producido debido a (i) la no existencia de una póliza de seguro de daños, o (ii) la falta de pago de alguna de las pólizas existentes, sobre cualquiera de los inmuebles hipotecados.

11. Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Derechos de Crédito mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1.198 del Código Civil, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculado de acuerdo con las condiciones aplicables al Derecho de Crédito correspondiente.

12. Subcontratación.

Banco de Sabadell, S.A. podrá subcontratar o delegar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en calidad de Administrador, salvo aquellas funciones que fueran indelegables de conformidad con la normativa aplicable a tal efecto, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en el Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.2.2 Duración y sustitución

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Cedente de aquellos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación.

Sustitución Forzosa: En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación alguna de las siguientes:

- a. requerir al Cedente para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración;
- b. garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad de las obligaciones del Administrador;
- c. resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como Administrador.

El nuevo administrador será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

Rebaja de calificación: En el supuesto de que la calificación de DBRS del Administrador fuera rebajada a una calificación inferior a BBB (low) a largo plazo, o le fuera retirada su calificación, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones en un plazo de treinta (30) días naturales desde dicha rebaja: (i) buscar una entidad con calificación suficiente que le sustituya en sus funciones de Administrador (ii) buscar un administrador de respaldo, o (iii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de DBRS. Los importes de dicho depósito solo podrán utilizarse en caso de que el Administrador incumpla por cualquier motivo y en cualquier momento sus obligaciones como Administrador.

En caso de un descenso de la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de BBB siempre que la calificación a corto plazo sea de A2, o por debajo de BBB+ en caso contrario, según la escala de calificación de S&P, éste, como administrador de los Derechos de Crédito, deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de S&P o que, a juicio de la Agencia de Calificación, sea necesaria para mantener la calificación otorgada a los Bonos.

3.7.2.3 **Responsabilidad del Administrador e indemnización**

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Cedente de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Derechos de Crédito correrá a cargo de los titulares de los

Bonos. Por tanto, el Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o de los intereses que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Derechos de Crédito y custodia de los documentos en los que estén formalizados.

La Sociedad Gestora tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los vencimientos de los Derechos de Crédito, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Derechos de Crédito.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Derechos de Crédito, quien ostentará dicha acción.

3.7.2.4 Remuneración del Administrador

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a 0,01% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Conforme a lo establecido en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.1. y en las normas de amortización del Préstamo para Fondo de Reserva, la Comisión de Administración no podrá empezar a pagarse hasta que se haya amortizado completamente el préstamo para Fondo de Reserva.

Si el Cedente fuera sustituido en sus labores de administración la Comisión de Administración correspondiente, que podrá ser superior, pasará a situarse en el orden (i) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6. anterior.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

Banco de Sabadell, S.A. es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación.

- (i) **Préstamo para Gastos Iniciales:** Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. Descripción en el apartado 3.4.3.1. del presente Módulo Adicional.
- (ii) **Préstamo para Fondo de Reserva: Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva.** Descripción en el apartado 3.4.3.2. del presente Módulo Adicional.

Banco Santander, S.A. es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación.

Cuenta de Tesorería: Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Descripción en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional.

BBVA, S.A. es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación.

Cuenta Complementaria: Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta Complementaria). Descripción en el apartado 3.4.4.2. del presente Módulo Adicional.

4 INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a la Circular 2/2009 de 25 de marzo, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, así como el resto de requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las fechas de notificación a los Bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

4.2 Información periódica.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:

- El Saldo Vivo Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito.
- La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito.
- La tasa de impago de los Derechos de Crédito.
- El Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito que hayan entrado en situación de Fallido durante el mes natural anterior.
- El Saldo Vivo Pendiente acumulado desde el inicio de la operación de los Derechos de Crédito que se encuentren en situación de Fallido.
- La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito.
- El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
- Los saldos de las cuentas abiertas a nombre del Fondo.
- Cada tres meses y dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:
 - El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.
 - El Saldo amortizado de los Bonos de cada Serie.
 - El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento.
 - Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series.
 - En su caso, el saldo de principal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
 - En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst & Young como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

4.4 Información a la CNMV.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.5 Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En Madrid, a 25 de octubre de 2011

José Antonio Trujillo del Valle

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

PRESIDENTE EJECUTIVO

GLOSARIO DE DEFINICIONES

Activos o Derechos de Crédito	Significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios concedidos a los Deudores.
Administrador	Significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Derechos de Crédito, Banco de Sabadell, S.A.
Agencias de Calificación	Significa la entidad Standard & Poor's España, S.L. y DBRS Ratings Limited quienes han realizado la evaluación del riesgo financiero de los Bonos.
Agente de Cálculo	El Agente de Cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.
Agente de Pagos	Significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será Banco Santander, S.A. o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
Amortización Anticipada	Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Auditor	Significa Ernst & Young, S.L.
Aval o Aval del Estado	Significa el aval concedido por el Estado en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial. El Aval garantizará el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G).
Banco de Sabadell, S.A.	Significa Banco de Sabadell, S.A.
Bonos	Significa los Bonos de las Series A1, A2 (G) y B.
Cantidad Disponible de Principales	Significa el importe igual a la menor de las siguientes cantidades: 1) el Importe Teórico de Principales, y 2) los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iv) del Orden de Prelación de Pagos.

Cartera Cedible	Significará la cartera auditada a 16 de septiembre de 2011, de Préstamos y Préstamos Hipotecarios que el Cedente tiene en su Balance y de la cual se extraerán los Préstamos y Préstamos Hipotecarios que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional.
Cedente	Significa Banco de Sabadell, S.A. como cedente de los Derechos de Crédito.
Certificado de Transmisión de Hipoteca	Significa cada uno de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente con cargo a los Préstamos Hipotecarios, suscritos por el Fondo y agrupados en su activo en cada momento.
CET	Significa Central European Time.
Clases o Series	Significa la Clase A y la Clase B.
CNMV	Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Comisión de Administración	Significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito.
Contrato de Administración	Significa el contrato que regula la custodia y administración de los Derechos de Crédito, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., como Administrador.
Contrato de Agencia de Pagos	Significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco Santander, S.A., como Agente de Pagos.
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) o Contrato de Cuenta de Tesorería	Significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco Santander, S.A.
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta Complementaria) o Contrato de Cuenta Complementaria	Significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta Complementaria) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, S.A.

Contrato de Suscripción de la Emisión	Significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A como Entidad Suscriptora de la Emisión, de fecha 27 de octubre de 2011.
Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Cedente, por un importe total de 150.000.000 euros, destinado por parte de la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.
Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Cedente, por un importe total de 3.305.000 euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
Cuenta Complementaria	Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en ..., S.A. en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta Complementaria).
Cuenta de Tesorería	Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco Santander, S.A. en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.
DBRS	Significa DBRS Ratings Limited.
Déficit de Principales	Significa la diferencia positiva entre el Importe Teórico de Principales y Cantidad Disponible de Principales.
Derechos de Crédito	Significan los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos que constituyen conjuntamente la cartera de activos que se ceden al Fondo.
Derechos de Crédito Fallidos	Significan los Derechos de Crédito que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.

Deudores o Deudores Hipotecarios	Significa las personas físicas o jurídicas, que actúan como prestatarios en los Préstamos y en los Préstamos Hipotecarios concertados con el Cedente.
Día Hábil	Significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, ni (iv) inhábil del calendario TARGET2 (<i>Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System</i>).
Documento de Registro	Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
Emisión de Bonos o Emisión	Significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros de valor nominal, constituida por quince mil (15.000) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes clases: Clase A, compuesta por las Series A1 y A2 (G) y Clase B.
Emisor	Significa IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
Entidad Cedente	Significa Banco de Sabadell, S.A, como cedente de los Derechos de Crédito.
Escritura de Constitución	Significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos.
EURIBOR	Significa Euro Interbank Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por varios bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.
Factores de Riesgo	Significa los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión.
Fecha de Cobro	Significa serán todos los días hábiles de cada Período de Cobro.

Fecha de Constitución o Fecha de Constitución del Fondo	Significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 27 de octubre de 2011.
Fecha de Desembolso	Significa el 4 de noviembre de 2011, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.
Fecha de Determinación	Significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.
Fecha de Fijación	Significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
Fecha de Liquidación o Fecha de Liquidación Anticipada	Significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Fecha de Pago	Significa los días 17 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 17 de enero de 2012.
Fecha de Suscripción	Significa el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
Fecha Final	Significa la Fecha de Pago inmediata siguiente a los cuarenta y dos (42) meses después de la Fecha Máxima de Vencimiento de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
Fecha Máxima de Vencimiento de los Derechos de Crédito	Significa la fecha máxima hasta la cual se puede producir un alargamiento en el plazo de vencimiento de los Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.1. del Módulo Adicional. Esta fecha será el 30 de junio de 2042.
Folleto o Folleto Informativo	Significa el documento tripartito compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.
Fondo	Significa IM FTPYME SABADELL 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Fondo de Reserva	Significa el fondo constituido como mecanismo de mejora ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.
Fondos Disponibles	Significa los fondos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.
IBERCLEAR	Significará “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores., S.A.”
Importe Teórico de Principales	Significa, para cada Fecha de Pago, el resultado con signo positivo de la diferencia positiva en la Fecha de Pago entre (a) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de todos los Bonos y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al aval del Estado por el pago de principal de los Bonos de la Serie A2(G) en Fechas de Pago anteriores y (b) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.
InterMoney Titulización Ley 2/1981	Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A. Significa Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.
Ley 3/1994	Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.
Ley 19/1992	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.
Ley Concursal	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
Ley del Mercado de Valores	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.
Liquidación Anticipada	Significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Margen de Intermediación Financiera	Significa la remuneración recibida por Banco de Sabadell, S.A. por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.
Módulo Adicional	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
Nivel del Fondo de Reserva	Significa el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas las Fechas de Pago anteriores al punto (v) del número 2 del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.
Nivel Inicial del Fondo de Reserva	Significa el Fondo de Reserva que se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo para Fondo de Reserva, por un importe de 150.000.000 euros.
Nota de Valores	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
Orden de Prelación de Pagos	Significa el orden de aplicación de los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
Orden de Prelación de Pagos de Liquidación	Significa el orden de aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha Final o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
Participaciones Hipotecarias	Significa las participaciones hipotecarias emitidas por Banco de Sabadell, S.A. y suscritas por el Fondo.
Periodo de Devengo de Intereses	Significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
Préstamos	Significará los préstamos sin garantía hipotecaria incluidos en la Cartera Cedible.

Préstamos Hipotecarios	Significará los préstamos hipotecarios incluidos en la Cartera Cedible.
Préstamo para Fondo de Reserva	Significa el préstamo otorgado por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo por importe de ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva, de fecha 27 de octubre de 2011.
Préstamo para Gastos Iniciales	Significa el préstamo otorgado por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo por importe de tres millones trescientos cinco mil (3.305.000) euros, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, de fecha 27 de octubre de 2011.
Real Decreto 716/2009	Significa el Real Decreto 716/2009, de 27 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.
Real Decreto 926/1998	Significa el Real Decreto 926/1998, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.
Reglamento 809/2004	Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
Saldo Inicial de los Bonos	Significa el importe total de la emisión de Bonos, esto es, mil quinientos millones (1.500.00.000) de euros.
Saldo Inicial de los Derechos de Crédito	Significa el Saldo Vivo Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.
Saldo Máximo de la Cuenta de Complementaria	Significa el importe correspondiente al 5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución y que esté depositado por un plazo superior a 365 días.
Saldo Máximo de la Cuenta de Tesorería	Significa el importe correspondiente al 5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución y que esté depositado por un plazo superior a 365 días.
Saldo de Principal Pendiente o Saldo de Principal Pendiente de los Bonos	Significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran una clase o serie.
Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos	Significa, en una fecha determinada, la suma de las cuotas pendientes de vencer del derecho de crédito concreto en esa fecha y las cuotas vencidas y no ingresadas al Fondo sin incluir las cantidades fallidas.

Sociedad Gestora	Significa InterMoney Titulización, SGFT, S.A.
Supuestos de Liquidación Anticipada	Significa los supuestos enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
S&P	Significa Standard & Poor's España, S.L.
Tipo de Interés de Referencia de los Bonos	Significa el EURIBOR a tres (3) meses.
Tipo de Interés Nominal de los Bonos	Significa, para cada una de las Series de Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el Margen aplicable a cada Serie de Bonos. Para todas las Series de Bonos se realizará el cálculo sobre una base ACTUAL/360.
TIR	Significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.